



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-2023

Arequipa, 27 de febrero de 2023

Visto el Oficio N° 073-2023-ODO-DIGA/UNSA de fecha 17 de febrero de 2023, de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, mediante el cual informa sobre el procedimiento a seguir para que el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, vuelva a entrar en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por su respectivo estatuto y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220 y en la demás normativa vigente.

Que, según el artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1 y 2 del Estatuto UNSA, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

Que, de otro lado, conforme al artículo 59° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151.1 del artículo 151° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad (...)".

Que, asimismo, el artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a las funciones de la Universidad, señala que: "Son funciones de la Universidad 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)".

Que, por Oficio N° 00636 - 2022 - MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por Director General Dirección General de Educación Superior Universitaria, se hizo llegar el Informe N° 077 - 2022 - MINEDU/VMGP - DIGESU - DICOPRO, mediante el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, concluyó que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU y recomendó remitir dicho informe a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, revisada la propuesta del nuevo proyecto ROF, Organigrama e Informe Técnico sustentatorio elaborados por la **Oficina Universitaria de Planeamiento** según consta en el Oficio N° 513-2022-OUPL-UNSA, se cumplió con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Lineamientos de Organización del Estado", sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP "Regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", verificando la aplicación de los **principios** de: servicio a la ciudadanía, eficacia, eficiencia, especialidad, jerarquía y legalidad,



así como de las reglas de: distribución de competencias y funciones, determinación de funciones, separación de funciones, coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad; y, los criterios de análisis para el diseño organizacional.

Que, mediante Oficio N° 194-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional - ODO, se informó que el expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la UNSA, se encontraban expedidos para su aprobación por Consejo Universitario; y que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dicho expediente estaba conformado por: a) Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF (Resolución de Consejo Universitario); b) Proyecto de ROF; c) Exposición de motivos; d) Informe técnico y sus anexos; y, e) Informe legal elaborado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad.

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, se resolvió: **PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que comprende II Títulos, XI Capítulos y 166 artículos, y que forma parte integrante de la presente resolución. SEGUNDO: APROBAR el ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución. TERCERO: DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama General de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 del 28 de diciembre de 2016; así como todo dispositivo y norma interna que se le oponga. CUARTO: DISPONER que el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF y ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. QUINTO: DISPONER que el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás autoridades de unidades de organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el Reglamento adjunto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la vigencia del presente Reglamento. SEXTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial "El Peruano". SÉPTIMO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA. OCTAVO: REMITIR a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU, el Reglamento de Organización y Funciones y sus Informes Técnicos sustentatorios en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados. NOVENO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes".**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022, del 01 de setiembre de 2022, se resolvió: **PRIMERO: Suspender temporalmente los efectos de los puntos resolutivos, del primero al quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, considerando que para la implementación y adecuación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama, necesariamente la Universidad debe contar además con el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Manual de Clasificador de Cargos - MCC; los mismos que se encuentran en elaboración, correspondiendo dejar sin efecto temporalmente los efectos de la mencionada resolución en los extremos señalados. SEGUNDO: Mantener temporalmente, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 del 28 de diciembre de 2016, que aprobó el anterior Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, hasta que se cuente con el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Manual de Clasificador de Cargos - MCC; con lo cual se levantará la suspensión dispuesta en el primer punto resolutivo precedente, debiendo entrar nuevamente en vigencia**





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0096-2023

SECRETARÍA
GENERAL

27/02/2023

los puntos resolutivos de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022 (...)"

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional, señala lo siguiente: **a)** La elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), **requiere la aprobación previa de la estructura organizacional contenida en el ROF 2022**, tal como se establece en el ítem "Aspectos Previos" de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; **b)** Se requiere que el Consejo Universitario: i) acuerde dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022; a fin que la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 retome total vigencia; y, ii) disponga la implementación de la nueva estructura organizacional a cargo de las dependencias universitarias en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados desde la notificación de la resolución; **c)** El nuevo ROF (aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022), se ajusta a la normatividad vigente; tal como se acredita con el Informe previo favorable (**Informe N° 077-2022 - MINEDU/VMGP - DIGESU - DICOPRO**) e **Informe N° 00003-2023 - MINEDU/VMGP- DIGESU - DICOPRO** de fecha 10 de enero del año 2023, emitido por el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO), el mismo que concluye: "Conforme al literal: a) del 7.2.6 del numeral 7 de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, el resultado de la **evaluación y verificación posterior del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es un expediente conforme; considerando que cumple con las disposiciones de los lineamientos de organización del Estado y los Lineamientos del MINEDU, que regulan la estructura, organización y funcionamiento de las universidades públicas**"; y, **d)** Plantea la siguiente Hoja de Ruta del ROF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022:

HOJA DE RUTA ROF-2022

1	2	3	4	5	6	7
Consejo Universitario deja sin efecto la RCU N° 0442-2022; la RCU N° 0306-2022 retorna total vigencia, con la emisión de la RCU correspondiente.	Rectorado notifica a las dependencias de la Universidad la nueva RCU de reactivación del ROF-2022, dispone la implementación de la misma y la responsabilidad que acarrea.	Rectorado emite resoluciones de designación de Directores(as), Director(a) General de Administración, Secretaria(o) General, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad, Jefes de Subunidad, según corresponda.	Rectorado comunica el procedimiento de adecuación e implementación del ROF-2022; actualizando y reiterando los siguientes Oficios: Oficio Circular N° 008-2022-R, Oficio Circular N° 0010-2022-R, Oficio N° 536-2022-R, Oficio N° 537-2022-R, Oficio N° 555-2022-R Oficio N° 538-2022-R. (Tomar en cuenta que no se emitieron Oficios para Organos de Administración Interna, se requiere previamente el cumplimiento del punto 3 de la presente Hoja de Ruta). Asimismo, Rectorado dispone vía documento, que la SDRH asuma con celeridad y compromiso el rol que le corresponde en la implementación del ROF-2022.	Los responsables de los Organos y Unidades de la Universidad que habiendo tomado conocimiento del procedimiento de adecuación e implementación del ROF-2022, deberán ejecutar el mismo en un plazo no mayor a 45 días hábiles. Asimismo, comunicar la información pertinente a la SDRH, para dar continuidad a la adecuación/ implementación ROF-2022.	La Subdirección de Recursos Humanos emite las resoluciones de rotación/ ubicación del personal, con la información oficial proveniente de los responsables de los Organos y Unidades de la Universidad.	La Subdirección de Recursos Humanos, actualiza en calidad de urgente la Base de Datos del personal, conforme a la nueva estructura organizacional del ROF-2022 y a las resoluciones de rotación/ ubicación, señaladas en el punto 6 de la presente Hoja de Ruta. Asimismo, hace llegar la Base de Datos actualizada a la Oficina de Desarrollo Organizacional para optimizar la elaboración del MCC y CAP Provisional.

La Comisión de implementación de la R. M. N° 588-2019-MINEDU designada por Resolución Rectoral N° 291-2022, asumirá el rol de seguimiento y monitoreo a la presente Hoja de Ruta e informará a Rectorado el cumplimiento e incumplimiento de la misma.

*Los puntos 3, 4, 5 y 6 se pueden desarrollar en forma paralela.

Que, por todo lo expuesto, y luego de la exposición del Dr. Marco Antonio Camacho Zárate, Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional, el **Consejo Universitario en su sesión del 23 de febrero de 2023**, acordó: **1.** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022, del 01 de septiembre de 2022, que resolvió suspender temporalmente los efectos resolutivos, del primero al quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, en consecuencia, **2. Disponer que el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, retoman su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que se emita en mérito al presente acuerdo;** **3.** Disponer que el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás Jefes de Unidades de Organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, **en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de su entrada en vigencia;** **4.** Encargar a la Subdirección de Recursos Humanos, la implementación de la Hoja de Ruta ROF – 2022; **5.** Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la Resolución a emitirse en cumplimiento del presente acuerdo, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA; y, **6.** Notificar el acto resolutivo a emitirse a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022, del 01 de septiembre de 2022, que resolvió suspender temporalmente los efectos resolutivos, del primero al quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, en consecuencia,

SEGUNDO: DISPONER que el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y el nuevo ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, retomen su vigencia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

TERCERO: DISPONER que el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás Jefes de Unidades de Organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de su entrada en vigencia.

CUARTO: ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos, la implementación de la Hoja de Ruta ROF - 2022.

QUINTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0096-2023

SECRETARÍA
GENERAL

27/02/2023

SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las instancias, dependencias académicas y administrativas de la UNSA, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C.: Rectorado, VR.AC., VRI, FACULTADES, DIGA, ODO, SDRH, OUPL, OUPL-OGPP, OUIS, OUII, y demás dependencias académicas y administrativas, y ARCHIVO
Exp. N° 1018126-2022
/hmc



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0306-2022

Arequipa, 05 de julio de 2022.

VISTOS: El Oficio N° 513-2022-OUPL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante el cual remite la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF y Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Oficio N° 194-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria se rige por su respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220 y en la demás normativa vigente.

Que, según el artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1 y 2 del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: "8.1. **Normativo**, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria"; y 8.2 **De Gobierno**, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)"

Que, asimismo, el artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad, señala que: "Son funciones de la Universidad 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)"

Que, de otro lado, conforme al artículo 59° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151.1 del artículo 151° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene entre sus funciones, la de 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad (...)"

Que, mediante Oficio N° 339-2022-R de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la autoridad rectoral, se solicitó al Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU la revisión e informe de opinión técnica previa de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, contenido en el Oficio N° 513-2022-OUPL-UNSA.

Que, por Oficio N° 00636-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 01 de junio de 2022, emitido por Director General Dirección General de Educación Superior Universitaria se hace llegar el Informe N° 077-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, mediante el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, concluye que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU y recomienda remitir dicho informe a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para que prosiga con el trámite respectivo.



Que, asimismo, mediante Oficio N° 371-2022-R de fecha del 06 de junio del 2022, emitido por la autoridad rectoral, se solicitó al Jefe de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, la emisión del Informe Legal, sobre la validación de las funciones del referido ROF; cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 677-2022-OUALV-UNSA de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual concluye lo siguiente: "(...) es de la opinión que legalmente resulta procedente el validar la legalidad de las Funciones Sustantivas asignadas a las Unidades de Organización de la Entidad, y a la no duplicidad de las Funciones, y que por lo tanto puede continuarse con el trámite correspondiente, a fin de que el Titular del Pliego emita la Resolución respectiva que Apruebe el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, el que está compuesto por II Títulos, XI Capítulos, 166 Artículos y un Organigrama, en la forma de Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria No: 30220, el Estatuto Universitario vigente, y la parte analítica de este mismo Informe Legal (...)"

Que, revisada la propuesta del nuevo proyecto ROF, Organigrama e Informe Técnico sustentatorio elaborados por la Oficina Universitaria de Planeamiento según consta en el Oficio N° 513-2022-OUPL-UNSA, se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado", sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP "Regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", verificando la aplicación de los principios de: servicio a la ciudadanía, eficacia, eficiencia, especialidad, jerarquía y legalidad, así como de las reglas de: distribución de competencias y funciones, determinación de funciones, separación de funciones, coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad; y, los criterios de análisis para el diseño organizacional.

Que, mediante Oficio N° 194-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional - ODO, se informa que el expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la UNSA, se encuentran expeditos para su aprobación por Consejo Universitario; y que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dicho expediente está conformado por: a) Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF (Resolución de Consejo Universitario). b) Proyecto de ROF. c) Exposición de motivos. d) Informe técnico y sus anexos. e) Informe legal elaborado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su Sesión del 28 de junio de 2022, acordó: 1) Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que comprende II Títulos, XI Capítulos y 166 artículos, y que forma parte integrante de la presente resolución.; 2) Aprobar el ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución; 3) Derogar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama General de la UNSA aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016; así como, todo dispositivo y norma interna que se le oponga; 4) Disponer que el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF y ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entran en vigencia a partir del día siguiente de





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RCU N° 0306-2022

05/07/2022

su aprobación; **5)** Disponer que el Rector, Vicerrectores Académico y de Investigación, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás autoridades de unidades de organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el Reglamento adjunto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la vigencia del presente Reglamento; **6)** Encargar a la Dirección General de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el diario oficial "El Peruano"; **7)** Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA; **8)** Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU, el Reglamento de Organización y Funciones y sus Informes Técnicos sustentatorios en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados; **9)** Notificar la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que comprende II Títulos, XI Capítulos y 166 artículos, y que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: APROBAR el **ORGANIGRAMA** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama General de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 del 28 de diciembre de 2016; así como todo dispositivo y norma interna que se le ponga.

CUARTO: DISPONER que el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF y ORGANIGRAMA** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

QUINTO: DISPONER que el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás autoridades de unidades de organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el Reglamento adjunto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la vigencia del presente Reglamento.

SEXTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del



RCU N° 0306-2022

05/07/2022

Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el diario oficial "El Peruano".

SÉPTIMO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA.

OCTAVO: REMITIR a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU, el Reglamento de Organización y Funciones y sus Informes Técnicos sustentatorios en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados.

NOVENO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C.: Rectorado, VRAC., VRI, FACULTADES, DIGA, ODO, SDRH, OUPL, OUPL-OGPP, OUIS, OUII, y demás dependencias académicas y administrativas, y ARCHIVO
Exp. N° 1018126-2022
RMCHL/cemp

**Aprobado con RCU N° 0306-2022
de fecha 05/07/2022**



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

ROF UNSA

AREQUIPA – PERÚ

2022

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA****ROF UNSA****ÍNDICE**

PRESENTACIÓN	7
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1° Naturaleza jurídica	8
Artículo 2° Jurisdicción	8
Artículo 3° Funciones Generales	8
Artículo 4° Base legal	8
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNSA	10
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
Artículo 5° Estructura Orgánica	10
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	12
Artículo 6° Órganos de Alta Dirección	12
Artículo 7° Asamblea Universitaria	12
Artículo 8° Funciones de la Asamblea Universitaria:	12
Artículo 9° Consejo Universitario	13
Artículo 10° Funciones del Consejo Universitario	13
Artículo 11° Rectorado	14
Artículo 12° Funciones del Rectorado	14
Artículo 13° Vicerrectorado Académico	14
Artículo 14° Funciones del Vicerrectorado Académico	14
Artículo 15° Vicerrectorado de Investigación	15
Artículo 16° Funciones del Vicerrectorado de Investigación	15
CAPÍTULO III: ÓRGANOS ESPECIALES	16
Artículo 17° Órganos Especiales	16
Artículo 18° Defensoría Universitaria	16
Artículo 19° Funciones de la Defensoría Universitaria	16
Artículo 20° Tribunal de Honor Universitario	16



Artículo 21° Funciones del Tribunal de Honor Universitario	16
Artículo 22° Comisión Permanente de Fiscalización	17
Artículo 23° Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización	17
CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
Artículo 24° Órgano de Control Institucional.....	17
Artículo 25° Órgano de Control Institucional.....	17
Artículo 26° Funciones del Órgano de Control Institucional.....	17
CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 19	
Artículo 27° Administración Interna: Órganos de Asesoramiento	19
Artículo 28° Oficina de Asesoría Jurídica	19
Artículo 29° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica	19
Artículo 30° Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	20
Artículo 31° Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ...	20
Artículo 32° Unidad Formuladora	20
Artículo 33° Funciones de la Unidad Formuladora	20
Artículo 34° Unidad de Planeamiento.....	21
Artículo 35° Funciones de la Unidad de Planeamiento.....	21
Artículo 36° Unidad de Presupuesto	21
Artículo 37° Funciones de la Unidad de Presupuesto	22
Artículo 38° Unidad de Modernización	22
Artículo 39° Funciones de la Unidad de Modernización	22
Artículo 40° Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	23
Artículo 41° Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.....	23
Artículo 42° Oficina de Gestión de la Calidad	23
Artículo 43° Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad	24
Artículo 44° Unidad de Licenciamiento	24
Artículo 45° Funciones de la Unidad de Licenciamiento.....	24
Artículo 46° Unidad de Acreditación y Mejora Continua.....	25
Artículo 47° Funciones de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua	25
Artículo 48° Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	26
Artículo 49° Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	26
Artículo 50° Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones	26
Artículo 51° Funciones de la Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones	26



Artículo 52° Unidad de Medios de Comunicación	27
Artículo 53° Función de la Unidad de Medios de Comunicación	27
CAPÍTULO VI: ADMINSTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO	28
Artículo 54° Órganos de Apoyo	28
Artículo 55° Secretaría General	28
Artículo 56° Funciones de la Secretaría General	28
Artículo 57° Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario	29
Artículo 58° Funciones de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario	29
Artículo 59° Unidad de Secretaría Administrativa	29
Artículo 60° Funciones de la Unidad de Secretaría Administrativa	29
Artículo 61° Unidad de Grados y Títulos	30
Artículo 62° Funciones de la Unidad de Grados y Títulos	30
Artículo 63° Dirección General de Administración	31
Artículo 64° Funciones de la Dirección General de Administración	31
Artículo 65° Unidad de Recursos Humanos	32
Artículo 66° Funciones de la Unidad de Recursos Humanos	32
Artículo 67° Subunidad de Remuneraciones y Pensiones	33
Artículo 68° Funciones de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones	33
Artículo 69° Subunidad de Escalafón y Registro	34
Artículo 70° Funciones de la Subunidad de Escalafón y Registro	34
Artículo 71° Unidad de Abastecimiento	34
Artículo 72° Funciones de la Unidad de Abastecimiento	34
Artículo 73° Subunidad de Logística	35
Artículo 74° Funciones de la Subunidad de Logística	35
Artículo 75° Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes	36
Artículo 76° Funciones de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes	36
Artículo 77° Unidad de Tesorería	37
Artículo 78° Funciones de la Unidad de Tesorería	37
Artículo 79° Unidad de Contabilidad	38
Artículo 80° Funciones de la Unidad de Contabilidad	38
Artículo 81° Unidad Ejecutora de Inversiones	39
Artículo 82° Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones	39
Artículo 83° Unidad de Servicios Generales	39



Artículo 84° Funciones de la Unidad de Servicios Generales	39
Artículo 85° Subunidad de Conserjería y Limpieza	40
Artículo 86° Funciones de la Subunidad de Conserjería y Limpieza	40
Artículo 87° Subunidad de Jardinería y Áreas Verdes	40
Artículo 88° Funciones de la Subunidad de Jardinería y Áreas Verdes	40
Artículo 89° Subunidad de Mantenimiento	40
Artículo 90° Funciones de la Subunidad de Mantenimiento	40
Artículo 91° Subunidad de Seguridad y Vigilancia	41
Artículo 92° Funciones de la Subunidad de Seguridad y Vigilancia	41
Artículo 93° Subunidad de Transporte Universitario	41
Artículo 94° Funciones de la Subunidad de Transporte Universitario	41
Artículo 95° Oficina de Tecnologías de la Información	41
Artículo 96° Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información	42
Artículo 97° Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones	42
Artículo 98° Funciones de la Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones	42
Artículo 99° Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico	43
Artículo 100° Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico 43	
CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LINEA	43
Artículo 101° Órganos de Línea	43
Artículo 102° Consejo de Facultad	43
Artículo 103° Funciones del Consejo de Facultad	43
Artículo 104° Decanato	44
Artículo 105° Funciones del Decanato	44
Artículo 106° De los Decanatos	45
Artículo 107° Departamento Académico	46
Artículo 108° Funciones de los Departamentos Académicos	46
Artículo 109° De los Departamentos Académicos	47
Artículo 110° Escuela Profesional	48
Artículo 111° Función de la Escuela Profesional	48
Artículo 112° De las Escuelas Profesionales	49
Artículo 113° Unidad de Investigación	51
Artículo 114° Funciones de las Unidad de Investigación	51



Artículo 115° Unidad de Posgrado	51
Artículo 116° Funciones de la Unidad de Posgrado	51
Artículo 117° Unidad de Segunda Especialidad	52
Artículo 118° Funciones de la Unidad de Segunda Especialidad	52
CAPÍTULO VIII: ÓRGANO DEPENDIENTE DEL RECTORADO	52
Artículo 119° Órgano Dependiente al Rectorado	52
Artículo 120° Escuela de Posgrado	52
Artículo 121° Funciones de la Escuela de Posgrado	52
CAPÍTULO IX: ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO	53
Artículo 122° Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico	53
Artículo 123° Dirección de Bienestar Universitario	54
Artículo 124° Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario	54
Artículo 125° Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado	54
Artículo 126° Funciones de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado	54
Artículo 127° Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación	55
Artículo 128° Funciones de la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación	55
Artículo 129° Unidad de Salud y Psicopedagogía	56
Artículo 130° Funciones de la Unidad de Salud y Psicopedagogía	56
Artículo 131° Unidad de Comedor Universitario	56
Artículo 132° Funciones del Comedor Universitario	56
Artículo 133° Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	57
Artículo 134° Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	57
Artículo 135° Unidad de Responsabilidad Social	58
Artículo 136° Funciones de Unidad de Responsabilidad Social	58
Artículo 137° Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural	59
Artículo 138° Funciones de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural	59
Artículo 139° Dirección de Admisión	59
Artículo 140° Funciones de la Dirección de Admisión	59
Artículo 141° Dirección de Servicios Académicos	60
Artículo 142° Funciones de la Dirección de Servicios Académicos	60
Artículo 143° Dirección de Desarrollo Docente	61



Artículo 144° Funciones de la Dirección de Desarrollo Docente	61
CAPÍTULO X: ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	61
Artículo 145° Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación	62
Artículo 146° Dirección de Producción de Bienes y Servicios	62
Artículo 147° Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	62
Artículo 148° Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios	63
Artículo 149° Funciones de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios 63	
Artículo 150° Dirección de Incubadora de Empresas	63
Artículo 151° Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas	63
Artículo 152° Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	64
Artículo 153° Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica ...	64
Artículo 154° Dirección de Investigación	65
Artículo 155° Funciones de la Dirección de Investigación	65
Artículo 156° Unidad de Gestión de la Investigación	66
Artículo 157° Funciones de la Unidad de Gestión de la Investigación	66
Artículo 158° Unidad de Gestión de la Información	66
Artículo 159° Funciones de la Unidad de Gestión de la Información	67
Artículo 160° Instituto de Investigación	67
Artículo 161° Funciones del Instituto de Investigación	67
Artículo 162° Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación	68
Artículo 163° Funciones de la Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación	68
CAPÍTULO XI: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....	69
Artículo 164° Filiales	69
Artículo 165° Las Filiales de la UNSA	69
Artículo 166° Funciones de las Filiales	69
ANEXO.....	70



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, fue creada mediante Resolución Prefectural de fecha 02 de junio del año 1827 e instalada por Acta del 11 de noviembre de 1828; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Es una entidad pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Los servidores administrativos integran la comunidad universitaria dentro de los límites que establece la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento **técnico, normativo de gestión organizacional** que formaliza la estructura orgánica de la UNSA. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

El ROF es un documento de carácter **técnico**, dado que es el resultado del proceso de planeación organizacional en el cual, la UNSA define el modelo de organización orientado al cumplimiento de sus funciones y objetivos; de índole **normativo**, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento para la universidad; y de **gestión organizacional**, ya que es una guía administrativa para la institución y su personal, en torno a la asignación de funciones y responsabilidades.

La estructura orgánica de la UNSA, sus funciones generales, específicas, los niveles de autoridad y dependencia se han desarrollado tomando en cuenta el contenido del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, sus modificatorias (D.S. 131-2018-PCM y D.S. 064-2021-PCM) y la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Naturaleza jurídica

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La UNSA es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Los servidores administrativos integran la comunidad universitaria, dentro de los límites que establece la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA.

Artículo 2° Jurisdicción

La UNSA, desarrolla sus actividades en el Distrito, Provincia y Región de Arequipa. Así mismo, cuenta con filiales en las provincias de Camaná, Caylloma (Pedregal) e Islay (Mollendo).

Artículo 3° Funciones Generales

Son funciones generales de la UNSA, las siguientes:

- 3.1. Formar profesionalmente a sus estudiantes.
- 3.2. Promover e impulsar las diferentes formas de investigación.
- 3.3. Fortalecer la extensión cultural y proyección social.
- 3.4. Promover la educación continua.
- 3.5. Contribuir al desarrollo humano y desarrollo sostenible.
- 3.6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNSA y normas conexas.

Artículo 4° Base legal

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- 4.6. Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 4.7. Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- 4.8. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.



- 4.8. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.11. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.12. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos Ns° 131-2018 y 064-2021-PCM.
- 4.13. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 4.14. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 4.15. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.16. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.17. Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas”.
- 4.19. Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprueba Directiva N° 020-2020-CG/NORM, “Directiva de los Órganos de Control Institucional”.
- 4.20. Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, aprueba los lineamientos N° 001-2019-SGP, Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública y sus modificatorias.
- 4.21. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- 4.22. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- 4.23. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM-SGP, aprueba los Directiva N° 02-2021-SGP que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- 4.24. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad pública en las entidades de la Administración Pública”.
- 4.25. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, aprueba el modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.



- 4.26. Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD, aprueba el modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina.
- 4.27. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizan la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas.
- 4.28. Resolución Prefectural de fecha 02 de junio del año 1827 por la que se crea la Universidad Nacional de San Agustín.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNSA

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus fines, funciones y objetivos, la UNSA, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. Órganos de Alta Dirección

- 01.01 Asamblea Universitaria
- 01.02 Consejo Universitario
- 01.03 Rectorado
- 01.04 Vicerrectorado Académico
- 01.05 Vicerrectorado de Investigación

02. Órganos Especiales

- 02.01 Defensoría Universitaria
- 02.02 Tribunal de Honor Universitario
- 02.03 Comisión Permanente de Fiscalización

03. Órgano de Control Institucional

- 03.01 Órgano de Control Institucional

04. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

- 04.01 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.02 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 04.02.01 Unidad Formuladora
 - 04.02.02 Unidad de Planeamiento
 - 04.02.03 Unidad de Presupuesto
 - 04.02.04 Unidad de Modernización
- 04.03 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 04.04 Oficina de Gestión de la Calidad
 - 04.04.01 Unidad de Licenciamiento
 - 04.04.02 Unidad de Acreditación y Mejora Continua
- 04.05 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
 - 04.05.01 Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones
 - 04.05.02 Unidades de Medios de Comunicación



05 Administración Interna: Órganos de Apoyo

05.01 Secretaría General

- 05.01.01 Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
- 05.01.02 Unidad de Secretaría Administrativa
- 05.01.03 Unidad de Grados y Títulos

05.02 Dirección General de Administración

- 05.02.01 Unidad de Recursos Humanos
 - 05.02.01.01 Subunidad de Remuneraciones y Pensiones
 - 05.02.01.02 Subunidad de Escalafón y Registro
- 05.02.02 Unidad de Abastecimiento
 - 05.02.02.01 Subunidad de Logística
 - 05.02.02.02 Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes
- 05.02.03 Unidad de Tesorería
- 05.02.04 Unidad de Contabilidad
- 05.02.05 Unidad Ejecutora de Inversiones
- 05.02.06 Unidad de Servicios Generales
 - 05.02.06.01 Subunidad de Conserjería y Limpieza
 - 05.02.06.02 Subunidad de Jardinería y Áreas Verdes
 - 05.02.06.03 Subunidad de Mantenimiento
 - 05.02.06.04 Subunidad de Seguridad y Vigilancia
 - 05.02.06.05 Subunidad de Transporte Universitario

05.03 Oficina de Tecnologías de la Información

- 05.03.01 Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones
- 05.03.02 Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico

06 Órganos de Línea:

06.01 Consejo de Facultad

06.02 Decanato

- 06.02.01 Departamento Académico
- 06.02.02 Escuela Profesional
- 06.02.03 Unidad de Investigación
- 06.02.04 Unidad de Posgrado
- 06.02.05 Unidad de Segunda Especialidad

Órgano Dependiente al Rectorado

06.03 Escuela de Posgrado

Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

06.04 Dirección de Bienestar Universitario

- 06.04.01 Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado
- 06.04.02 Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación
- 06.04.03 Unidad de Salud y Psicopedagogía
- 06.04.04 Unidad de Comedor Universitario

06.05 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

- 06.05.01 Unidad de Responsabilidad Social
- 06.05.02 Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural

06.06 Dirección de Admisión

06.07 Dirección de Servicios Académicos



06.08 Dirección de Desarrollo Docente

Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación

06.09 Dirección de Producción de Bienes y Servicios

06.09.01 Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios

06.10 Dirección de Incubadora de Empresas

06.11 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

06.12 Dirección de Investigación

06.12.01 Unidad de Gestión de la Investigación

06.12.02 Unidad de Gestión de la Información

06.13 Instituto de Investigación

06.13.01 Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación

07 Órganos desconcentrados

07.01. Filiales

CAPÍTULO II

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6° Órganos de Alta Dirección

Los órganos de la Alta Dirección de la UNSA están integrados por:

- 6.1. 01.01 Asamblea Universitaria
- 6.2. 01.02 Consejo Universitario
- 6.3. 01.03 Rectorado
- 6.4. 01.04 Vicerrectorado Académico
- 6.5. 01.05 Vicerrectorado de Investigación

Artículo 7° Asamblea Universitaria

Es el órgano de Alta Dirección que representa a la comunidad universitaria, responsable de dictar las políticas generales de la UNSA.

Artículo 8° Funciones de la Asamblea Universitaria:

- 8.1. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- 8.2. Reformar el Estatuto de la UNSA con la aprobación de por lo menos dos tercios (2/3) del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- 8.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión de la UNSA, aprobados por el Consejo Universitario.
- 8.4. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el Estatuto; y a través de una votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros.
- 8.5. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- 8.6. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la UNSA. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- 8.7. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.



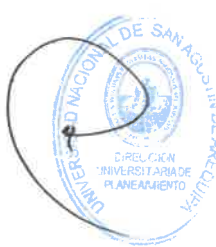
- 8.8. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- 8.9. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- 8.10. Las demás conferidas por el Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9° Consejo Universitario

Es el órgano de Alta Dirección, responsable de la dirección y ejecución académica y administrativa de la UNSA.

Artículo 10° Funciones del Consejo Universitario

- 10.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento y gestión de la UNSA.
- 10.2. Dictar el reglamento general de la UNSA, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- 10.3. Aprobar el presupuesto general, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la UNSA y resolver todo lo pertinente a su economía.
- 10.4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- 10.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- 10.6. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- 10.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.
- 10.8. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad orgánica.
- 10.9. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.
- 10.10. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNSA, asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UNSA.
- 10.11. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y servidores administrativos de acuerdo a Ley.
- 10.12. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y servidores administrativos, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- 10.13. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la UNSA.
- 10.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.



10.15. Las demás conferidas por el Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11° Rectorado

Es el órgano de Alta Dirección responsable de la dirección, conducción y gestión de la UNSA.

Artículo 12° Funciones del Rectorado

- 12.1. Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como, hacer cumplir sus acuerdos.
- 12.2. Dirigir la actividad académica de la UNSA y su gestión administrativa, económica y financiera.
- 12.3. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento y gestión institucional de la UNSA.
- 12.4. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- 12.5. Expedir las resoluciones de carácter previsional de los servidores docentes y administrativos de la UNSA.
- 12.6. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- 12.7. Transparentar la información económica y financiera de la UNSA.
- 12.8. Proponer al Director General de Administración y al Secretario General ante el Consejo Universitario para su designación.
- 12.9. Fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para el seguimiento, monitoreo, evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la UNSA; así como, definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones de Ley¹.
- 12.10. Implementar la integridad pública y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones legales vigentes².
- 12.11. Las demás conferidas por el Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13° Vicerrectorado Académico

Es el órgano de Alta Dirección dependiente del Rectorado; responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la UNSA.

Artículo 14° Funciones del Vicerrectorado Académico

- 14.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNSA.
- 14.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNSA.
- 14.3. Atender las necesidades de capacitación permanente de los servidores docentes.

¹ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Artículo 7.

² Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública."

- 14.4. Proponer el modelo educativo y la política curricular a ser implementada a través de las Facultades.
- 14.5. Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de bienestar universitario.
- 14.6. Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de proyección social y extensión cultural.
- 14.7. Proponer los lineamientos para la selección de los postulantes a la UNSA, a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- 14.8. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario.
- 14.9. Las demás conferidas por Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 15° Vicerrectorado de Investigación

Es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNSA.

Artículo 16° Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- 16.1. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNSA.
- 16.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNSA.
- 16.3. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- 16.4. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de la producción de bienes y servicios
- 16.5. Promover la generación de recursos para la UNSA, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 16.6. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y microempresas.
- 16.7. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre Innovación y transferencia tecnológica.
- 16.8. Las demás conferidas por Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.



CAPÍTULO III

02. ÓRGANOS ESPECIALES

Artículo 17° Órganos Especiales

Constituyen Órganos Especiales de la UNSA, los siguientes:

- 17.1. 02.01 Defensoría Universitaria
- 17.2. 02.02 Tribunal de Honor Universitario
- 17.3. 02.02 Comisión Permanente de Fiscalización

Artículo 18° Defensoría Universitaria

Es el órgano especial, responsable de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 19° Funciones de la Defensoría Universitaria

- 19.1. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y servidores no docentes de la UNSA que los vulneren.
- 19.2. Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.
- 19.3. Conocer y tramitar las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNSA.
- 19.4. Conciliar en la solución de desacuerdos y diferencias entre miembros de la comunidad universitaria, a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la UNSA.
- 19.5. Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- 19.6. Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la UNSA, sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.
- 19.7. Desarrollar acciones de prevención del hostigamiento sexual, conjuntamente con la Dirección de Bienestar Universitario.
- 19.8. Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite.
- 19.9. Las demás conferidas por Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 20° Tribunal de Honor Universitario

Es el órgano especial, responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 21° Funciones del Tribunal de Honor Universitario

- 21.1. Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- 21.2. Elevar al Consejo Universitario la calificación de la investigación administrativa disciplinaria de todo servidor docente, jefes de práctica y administrativo de la UNSA, con

las recomendaciones para su implementación; el que, previo análisis, resolverá de conformidad a Ley.

- 21.3. Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
- 21.4. Las demás conferidas por Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 22° Comisión Permanente de Fiscalización

Es el órgano especial, responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNSA.

Artículo 23° Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización

- 23.1. Fiscalizar y vigilar la gestión académica, investigación, administrativa y económica de la UNSA.
- 23.2. Solicitar información a toda instancia interna de la UNSA para la verificación de la gestión institucional.
- 23.3. Investigar, evaluar, analizar la información, proponer sugerencias, medidas correctivas y presentar su Informe Final a la Asamblea Universitaria, a través del Rector.
- 23.4. Emitir Informe Técnico Legal respecto a la fiscalización de la gestión institucional.
- 23.5. Guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.
- 23.6. Las demás conferidas por Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.



CAPÍTULO IV

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 24° Órgano de Control Institucional.

03.01 Órgano de Control Institucional

Artículo 25° Órgano de Control Institucional.

Es un órgano integrante del Sistema Nacional de Control. Encargado de realizar el control gubernamental en la UNSA, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema.

Artículo 26° Funciones del Órgano de Control Institucional

- 26.1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría
- 26.2. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- 26.3. Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.



- 26.4. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- 26.5. Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- 26.6. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- 26.7. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 26.8. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- 26.9. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- 26.10. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- 26.11. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- 26.12. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- 26.13. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 26.14. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- 26.15. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- 26.16. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- 26.17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.



- 26.18. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- 26.19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- 26.20. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 27° Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de Asesoramiento de la UNSA, los siguientes:

- 27.1. 04.01 Oficina de Asesoría Jurídica
- 27.2. 04.02 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
04.02.01 Unidad Formuladora
04.02.02 Unidad de Planeamiento
04.02.03 Unidad de Presupuesto
04.02.04 Unidad de Modernización
- 27.3. 04.03 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 27.4. 04.04 Oficina de Gestión de la Calidad
04.04.01 Unidad de Licenciamiento
04.04.02 Unidad de Acreditación y Mejora Continua
- 27.5. 04.05 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
04.05.02 Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones
04.05.03 Unidades de Medios de Comunicación



Artículo 28° Oficina de Asesoría Jurídica

Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico - legal que le sean formuladas por las unidades de organización; asimismo ejerce el desarrollo y ejecución de la defensa de los derechos e intereses de la UNSA.

Artículo 29° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 29.1. Absolver consultas y emitir opinión, de oficio o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las demás unidades de organización de la UNSA.
- 29.2. Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- 29.3. Revisar y visar los contratos de bienes y servicios que vinculen a la UNSA.
- 29.4. Asesorar y participar en la elaboración de los proyectos de convenios y contratos.
- 29.5. Ejercer la defensa jurídica de la UNSA, en procesos judiciales de orden constitucional, civil, penal, contencioso administrativo; así como, en procesos administrativos, arbitrales, los que se encuentran a nivel fiscal y policial y otros.
- 29.6. Efectuar el seguimiento de las acciones legales que se tramitan en las sedes jurisdiccionales y administrativas en relación a la institución.
- 29.7. Recopilar, mantener y resumir los dispositivos legales de carácter general, haciéndolos de conocimiento a las diferentes unidades orgánicas de la UNSA.



29.8. Otras que el Rectorado le asigne o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 30° Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de aplicar las políticas públicas y conducir los procesos de planeamiento, presupuestario, programación multianual de inversiones y modernización de la UNSA, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes.

Artículo 31° Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

- 31.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar, proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional, en los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- 31.2. Realizar la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Informe Técnico que lo sustenta³.
- 31.3. Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.
- 31.4. Formular las políticas públicas y de inversión en concordancia con el presupuesto institucional y evaluar los Proyectos de Inversión Pública - PIP ejecutados.
- 31.5. Evaluar el impacto de las políticas, estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos institucionales.
- 31.6. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 31.7. Representar al pliego en la sustentación del presupuesto de la UNSA.
- 31.8. Las demás funciones que le asigne el Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 32° Unidad Formuladora

Es la unidad orgánica de asesoría, dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.

Artículo 33° Funciones de la Unidad Formuladora

- 33.1. Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones - PMI del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 33.2. Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas a utilizar en la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 33.3. Proponer al Rectorado el PMI de la UNSA, los criterios de priorización de la cartera de

³ Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, artículo 46.3: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta"

inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 33.4. Realizar la evaluación de la calidad y ex post de las inversiones de la UNSA, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 33.5. Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 33.6. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 34° Unidad de Planeamiento

Es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; responsable de ejecutar y coordinar los procesos correspondientes a planeamiento estratégico, coordina con las dependencias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 35° Funciones de la Unidad de Planeamiento

- 35.1. Elaborar los instrumentos de planeamiento: Plan Estratégico Institucional – PEI, Plan Operativo Institucional – POI y otros de la UNSA.
- 35.2. Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión de los procesos de planeamiento, brindando asesoramiento técnico y coordinando con las unidades orgánicas de la UNSA.
- 35.3. Efectuar el monitoreo y evaluación permanente del cumplimiento de las acciones programadas en los planes estratégico y operativo institucionales que contengan objetivos y metas institucionales.
- 35.4. Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégico y operativo institucionales, programas y proyectos académico-administrativos de las unidades orgánicas de la UNSA.
- 35.5. Coordinar e Informar al Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN sobre aspectos de los planes estratégico y operativo institucionales, su desarrollo y ejecución a través del aplicativo informático de conformidad a la normativa vigente.
- 35.6. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 36° Unidad de Presupuesto

Es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; responsable de ejecutar y coordinar los procesos relacionados a **presupuesto por resultados**, en concordancia con las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 37° Funciones de la Unidad de Presupuesto

- 37.1. Realizar el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.
- 37.2. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada – PCA de la UNSA.
- 37.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- 37.4. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la UNSA.
- 37.5. Conducir, ejecutar, participar en las fases del proceso presupuestario por resultados y evaluar la ejecución presupuestal de la UNSA, sujetándose a las disposiciones legales vigentes.
- 37.6. Proponer la creación de programas presupuestales, en materias de competencia de la UNSA.
- 37.7. Aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, mediante la emisión del documento que lo refrende debidamente suscrito.
- 37.8. Gestionar la programación multianual, formulación, aprobación y modificación del presupuesto institucional, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los programas presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- 37.9. Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- 37.10. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 38° Unidad de Modernización

Es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; responsable de proponer, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional en concordancia con las políticas y plan de desarrollo de la UNSA.

Artículo 39° Funciones de la Unidad de Modernización

- 39.1. Promover, asesorar y participación en la **gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional** de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- 39.2. Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre gobierno: abierto, electrónico e institucional; gestionando el cambio conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- 39.3. Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la **gestión del conocimiento**.
- 39.4. Asesorar a los órganos de Alta Dirección en materia de desarrollo organizacional y simplificación de métodos de trabajo.

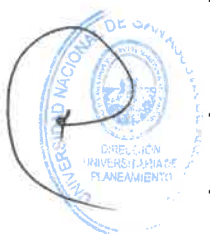
- 39.5. Realizar estudios de racionalización para garantizar la adecuación permanente de la dinámica organizacional de la UNSA.
- 39.6. Coordinar, gestionar, ejecutar el diseño, mejoramiento de la estructura y organización de la entidad; así como, la elaboración, actualización de sus documentos de gestión, según corresponda, conforme a la normativa de la materia.
- 39.7. Elaborar directivas, reglamentos y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales vigentes.
- 39.8. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 40° Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Artículo 41° Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- 41.1. Fomentar y ejecutar programas y convenios de cooperación nacional e internacional destinados a propender al acceso e incorporación de tecnologías de última generación.
- 41.2. Proponer proyectos de desarrollo, convenios y cooperación con entidades nacionales e internacionales.
- 41.3. Promover y velar por el cumplimiento de todos los convenios, en especial los programas de movilidad estudiantil y académica.
- 41.4. Asesorar y emitir opinión técnica a las unidades de organización sobre las modalidades de la cooperación y difundir los alcances y beneficios a nivel nacional e internacional, así como los asuntos de su competencia.
- 41.5. Orientar y conducir el proceso técnico de formulación y efectuar la evaluación de planes con programas y proyectos de desarrollo para la UNSA coordinando con las unidades de organización y organismos involucrados.
- 41.6. Conducir, formular y evaluar las acciones de cooperación técnica e internacional, así como promover y gestionar líneas de financiamiento externo e interno.
- 41.7. Promover programas educativos institucionales en el exterior y ampliar la presencia de la UNSA a nivel internacional.
- 41.8. Conducir el intercambio cultural, tecnológico y científico con universidades nacionales e internacionales.
- 41.9. Propiciar el acceso a donaciones provenientes de las fuentes cooperantes nacionales e internacionales de carácter asistencial o educacional de acuerdo a la normatividad vigente.
- 41.10. Elaborar y presentar al Rectorado la memoria de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 41.11. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 42° Oficina de Gestión de la Calidad

Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNSA.

Artículo 43° Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad

- 43.1. Formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNSA.
- 43.2. Elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento Continuo Académico - PMCAC y el Plan de Mejoramiento Continuo Administrativo - PMCAD.
- 43.3. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación propuesto en los proyectos y planes de trabajo de los comités internos de las Escuelas Profesionales.
- 43.4. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO vigentes.
- 43.5. Coordinar y diseñar programas de sensibilización a nivel de autoridades, estudiantes, egresados, personal docente y administrativo en materia de Gestión de la Calidad Universitaria.
- 43.6. Informar sobre el avance de la implementación del Sistema de Gestión la Calidad en la UNSA, para conocimiento y toma de decisiones del Rector en la priorización y optimización del uso de los recursos en función de los objetivos y metas establecidas.
- 43.7. Gestionar y evaluar los procesos de implementación de mejora continua, licenciamiento, acreditación, certificación y los resultados obtenidos anualmente.
- 43.8. Presentar el Informe Anual de Gestión de la Calidad para evaluar el avance y mejora de la calidad.
- 43.9. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 44° Unidad de Licenciamiento

Es una unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad, encargada de dirigir el proceso de Licenciamiento establecida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dando a conocer a la comunidad universitaria las Condiciones Básicas de Calidad – CBC.

Artículo 45° Funciones de la Unidad de Licenciamiento

- 45.1. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de licenciamiento institucional y de programas priorizados de la UNSA, en observancia de las normas que corresponda.
- 45.2. Implementar las condiciones básicas de calidad, para el proceso de licenciamiento institucional y de programas priorizados de la UNSA.
- 45.3. Orientar y brindar asistencia técnica a las comisiones de licenciamiento de las Escuelas Profesionales de la UNSA.
- 45.4. Coordinar con las autoridades, dependencias académicas, administrativas, comisiones e instituciones involucradas en el proceso de licenciamiento.

- 45.5. Identificar y evaluar las necesidades y oportunidades que resulten del proceso de licenciamiento a efecto de la renovación de la licencia institucional y de los programas profesionales.
- 45.6. Solicitar informes periódicos a los Decanatos, sobre los avances de las carreras o programas profesionales en sus procesos de evaluación, emitiendo opinión al respecto a la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 45.7. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Gestión de la Calidad o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 46° Unidad de Acreditación y Mejora Continua

Es una unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad, encargada de dirigir el proceso de Acreditación, con la finalidad de obtener la certificación de calidad en los procesos internos de la UNSA, de conformidad con la normatividad emitida por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 47° Funciones de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua

- 47.1. Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de las Escuelas Profesionales, en concordancia con los criterios, indicadores y estándares del modelo de calidad propuestos por el órgano competente.
- 47.2. Coordinar técnicamente la planificación, organización y ejecución del proceso de acreditación.
- 47.3. Orientar, en la formulación, implementación, seguimiento y culminación del proyecto de autoevaluación con fines de acreditación, preparado por cada uno de los comités o comisiones internas de las Escuelas Profesionales respectivas.
- 47.4. Asesorar y absolver consultas sobre aspectos técnicos y normativos relacionados con la acreditación.
- 47.5. Elaborar directivas, instrumentos y métodos para la recolección de la información necesaria y pertinente, como parte de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación.
- 47.6. Evaluar los informes de avance de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, presentados por los comités internos y proponer acciones de mejora, al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 47.7. Sistematizar la información obtenida durante los procesos de autoevaluación, a efecto de seguimiento y proponer acciones de mejora en su aplicación.
- 47.8. Publicar periódicamente boletines informativos, a efecto, de difundir los avances y resultados de los procesos de autoevaluación y acreditación en la UNSA.
- 47.9. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Gestión de la Calidad o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 48° Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de supervisar los procesos de comunicación social para el posicionamiento de la imagen de la UNSA y la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo 49° Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

- 49.1. Planear, dirigir, ejecutar y apoyar el desarrollo de programas de comunicación, información y difusión de las actividades académicas, científicas, culturales, sociales, empresariales, deportivas y de integración que permitan contribuir a fortalecer la imagen universitaria.
- 49.2. Proponer, formular e implementar estrategias de comunicación tanto internas como externas de la UNSA.
- 49.3. Difundir las actividades institucionales con el fin de visibilizar las acciones de la UNSA.
- 49.4. Planear, coordinar y asesorar en los aspectos relacionados al desarrollo protocolar de las actividades oficiales de la UNSA.
- 49.5. Dirigir las actividades protocolares oficiales del Rector, durante las ceremonias de carácter oficial y elaborar los saludos institucionales.
- 49.6. Brindar apoyo a los órganos y unidades internas de la UNSA, en el desarrollo de actividades de comunicación, así como el desarrollo de materiales de difusión.
- 49.7. Velar y realizar acciones que contribuyan a la imagen institucional de la UNSA.
- 49.8. Supervisar la difusión de la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en los canales digitales de la UNSA.
- 49.9. Crear contenidos de difusión alineados a los objetivos de la UNSA.
- 49.10. Proponer y ejecutar el calendario anual de eventos oficiales de la UNSA.
- 49.11. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.
- 49.12. Fotografiar, filmar ceremonias, eventos académicos, deportivos, acontecimientos que se realicen dentro y fuera de la UNSA, emitir comunicados oficiales, debiéndolos subir a los diferentes medios de comunicación digital; manteniendo un archivo ordenado de los mismos.
- 49.13. Generar el desarrollo de blogs, foros, redes y medios sociales con contenido relevante para la comunidad universitaria.
- 49.14. Usar herramientas multicanal para implementar estrategias de marketing institucional.
- 49.15. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 50° Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones

Es una unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, encargada de crear, desarrollar las acciones de diseño, publicidad acorde a los avances de la tecnología en informática, así como, de la edición e impresiones de documentos de la UNSA.

Artículo 51° Funciones de la Unidad de Diseño Gráfico y Publicaciones

- 51.1. Confeccionar de manera creativa, anuncios publicitarios institucionales en medios impresos, radiales y televisivos.
- 51.2. Elaborar diseños de tarjeta, por aniversarios de las diferentes Facultades, Escuelas Profesionales; elaboración de diplomas, reconocimientos, trípticos, volantes, rótulos, banner y otros instrumentos afines.
- 51.3. Realizar ediciones e impresiones de formatos y documentos internos universitarios.
- 51.4. Imprimir los exámenes de los procesos de admisión.
- 51.5. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 52° Unidad de Medios de Comunicación

Es una unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, encargada de ejecutar los procesos de comunicación social e informar sobre las actividades educativas, científicas, deportivas y culturales de la UNSA a la comunidad universitaria y público en general.

Artículo 53° Función de la Unidad de Medios de Comunicación

- 53.1. Coordinar con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del desarrollo de las conferencias de prensa que se realicen en la UNSA.
- 53.2. Mantener contactos permanentes con los medios de comunicación, coordinando la publicidad de la información.
- 53.3. Supervisar el uso del archivo de comunicación y el servicio audiovisual.
- 53.4. Elaborar el material informativo para su edición en los canales oficiales de difusión de la UNSA, así como, la redacción de artículos periodísticos, a efecto de ser publicados en los medios nacionales e internacionales.
- 53.5. Seleccionar material fotográfico y películas para la ilustración de artículos periodísticos.
- 53.6. Recabar información de las Autoridades Universitarias, Facultades, Escuelas Profesionales y otros, con fines informativos
- 53.7. Elaboración de boletines informativos, suplementos periodísticos, notas de prensa en forma física y virtual.
- 53.8. Producir programas radiales y televisivos de carácter educativo, científico, deportivo y cultural.
- 53.9. Coordinar y apoyar a los diferentes órganos universitarios en la difusión de los eventos educativos, científicos, deportivos, culturales y sociales de la UNSA.
- 53.10. Coordinar la programación diaria con las áreas de prensa, producción y controladores.
- 53.11. Colaborar con otras entidades externas, la difusión radial de programas y otros.
- 53.12. Ofrecer cursos de producción televisiva.
- 53.13. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.



CAPÍTULO VI**05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO****Artículo 54° Órganos de Apoyo**

Constituyen órganos de apoyo de la UNSA, los siguientes:

- 54.1. 05.01 Secretaría General
 - 05.01.01 Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
 - 05.01.02 Unidad de Secretaría Administrativa
 - 05.01.03 Unidad de Archivo Central
 - 05.01.04 Unidad de Grados y Títulos
- 54.2. 05.02 Dirección General de Administración
 - 05.02.01 Unidad de Recursos Humanos
 - 05.02.02 Unidad de Abastecimiento
 - 05.02.03 Unidad de Tesorería
 - 05.02.04 Unidad de Contabilidad
 - 05.02.05 Unidad Ejecutora de Inversiones
 - 05.02.06 Unidad de Servicios Generales
- 54.3. 05.03 Oficina de Tecnologías de la Información
 - 05.03.01 Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones
 - 05.03.02 Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico

Artículo 55° Secretaría General

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Artículo 56° Funciones de la Secretaría General

- 56.1. Gestionar los procesos de trámite documentario de la UNSA.
- 56.2. Certificar los documentos oficiales de la UNSA.
- 56.3. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas a redactar, registrar y transcribir las resoluciones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.
- 56.4. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas al registro de los acuerdos, debates y recomendaciones que se adopten en las reuniones de Asamblea y Consejo Universitario.
- 56.5. Coordinar y preparar la agenda de las reuniones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, custodiando los libros de actas correspondientes.
- 56.6. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas a organizar y seleccionar el despacho del Rector.
- 56.7. Procesar, registrar y entregar las certificaciones oficiales y concesiones honoríficas conferidas por la UNSA.
- 56.8. Conducir los procesos de registro y archivo de los grados y títulos que otorga la UNSA.
- 56.9. Proponer los lineamientos, directivas y reglamentos de la política institucional de archivo de la UNSA, velando por el cumplimiento de la normatividad nacional sobre la planificación, organización, coordinación, ejecución y dirección de todas las actividades archivísticas.



- 56.10. Formular y velar por el cumplimiento de las normas, técnicas y procedimientos sobre administración, organización, conservación, descripción y servicios del material documental del archivo de la UNSA.
- 56.11. Coordinar y supervisar la calidad de los procesos correspondientes a los servicios de trámite documentario, atención al usuario, otorgamiento de grados y títulos y, archivísticos de consulta, búsqueda, reprografía, exposiciones documentales, entre otros.
- 56.12. Fedatear, certificar y autenticar la documentación oficial que emita la UNSA.
- 56.13. Emitir resoluciones de Consejo Universitario por cada fecha de colación.
- 56.14. Designar a un coordinador de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNSA, para que se encargue de la entrega oportuna de la información pública al ciudadano, cumpliendo los plazos establecidos por Ley.
- 56.15. Administrar el libro de reclamaciones de la UNSA.
- 56.16. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 57° Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario

Es una unidad orgánica de apoyo dependiente de Secretaría General, encargada de canalizar y controlar el ingreso, registro, derivación, seguimiento y salida de documentación de la UNSA, así como, orientar y absolver consultas del usuario en general.

Artículo 58° Funciones de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario

- 58.1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de recepción, codificación, registro, derivación de la documentación que ingresa y/o egresa de la UNSA.
- 58.2. Ingresar documentación en el sistema informático y correos electrónicos respectivos, de dependencias de la UNSA, así como, de entidades privadas y públicas, observando la normatividad vigente y normas internas, registrando los datos correspondientes de acuerdo a la petición del usuario.
- 58.3. Brindar atención a usuarios de forma telefónica, virtual y presencial.
- 58.4. Realizar notificaciones entregando documentos físicos de los expedientes administrativos derivados por Rectorado, Secretaría General y otras dependencias universitarias.
- 58.5. Controlar y resguardar el registro de cargos.
- 58.6. Orientar al usuario en sus trámites y absolver consultas del público en general.
- 58.7. Las demás funciones que le asigne Secretaría General o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 59° Unidad de Secretaría Administrativa

Es una unidad orgánica de apoyo dependiente de Secretaría General, encargada de resolver y tramitar la correspondencia de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.

Artículo 60° Funciones de la Unidad de Secretaría Administrativa

- 60.1. Tramitar prioritariamente, los acuerdos y acciones determinadas por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; y, las disposiciones emitidas por el Rectorado.



- 60.2. Asistir y redactar las actas de sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, remitiendo copia a sus integrantes.
- 60.3. Organizar, tramitar y hacer el seguimiento adecuado a la correspondencia dirigida al Rectorado.
- 60.4. Ejecutar los acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, a través de resoluciones, oficios u otros documentos internos y elaborar los resúmenes correspondientes.
- 60.5. Redactar las resoluciones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorales, oficios, decretos y demás documentos oficiales de la UNSA.
- 60.6. Reemplazar en casos de ausencia al Secretario General, quedando encargada de la Secretaría General y como fedataria suplente.
- 60.7. Transcribir y firmar actas de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Resoluciones de Asamblea Universitaria, de Consejo Universitario y Rectorales y demás documentos que les sean asignados por el Rector y el Secretario General.
- 60.8. Las demás funciones que le asigne Secretaría General o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 61° Unidad de Grados y Títulos

Es una unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de recibir, tramitar y evaluar toda la documentación previa al otorgamiento de los grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades en la UNSA y, registro ante la SUNEDU.

Artículo 62° Funciones de la Unidad de Grados y Títulos

- 62.1. Revisar y procesar los expedientes de otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades.
- 62.2. Tramitar y registrar los grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades que la UNSA expida a nombre de la Nación.
- 62.3. Registrar en los libros respectivos los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades.
- 62.4. Verificar la autenticidad de los grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades, otorgados para los efectos de certificación, autenticación o fedateado correspondiente.
- 62.5. Administrar y mantener actualizada la base de datos de grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades, debiendo adoptar todas las medidas pertinentes para la custodia y conservación, la misma que servirá en la elaboración de los informes correspondientes ante la SUNEDU.
- 62.6. Emitir diplomas de grados académicos, títulos profesionales y de segundas especialidades que se derivan de las Facultades y duplicados de los mismos.
- 62.7. Elaborar el expediente de solicitud de inscripción del grado académico o título profesional revalidado.



62.8. Las demás funciones que le asigne Secretaría General o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 63° Dirección General de Administración

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNSA.

Artículo 64° Funciones de la Dirección General de Administración

- 64.1. Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- 64.2. Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- 64.3. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la UNSA.
- 64.4. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- 64.5. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la UNSA, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- 64.6. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la UNSA.
- 64.7. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- 64.8. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la UNSA.
- 64.9. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la UNSA.
- 64.10. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la UNSA, así como conducir su fase de ejecución.
- 64.11. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- 64.12. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- 64.13. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- 64.14. Emitir opinión técnica y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- 64.15. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 65° Unidad de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNSA, dentro del marco de la política de Estado respecto del **servicio civil meritocrático** y las normas correspondientes.

Artículo 66° Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

- 66.1. Proponer y aplicar políticas, estrategias, procedimientos, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos.
- 66.2. Diseñar y dar seguimiento al Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la UNSA, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- 66.3. Organizar la gestión meritocrática de los recursos humanos, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la UNSA.
- 66.4. Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda.
- 66.5. Gestionar las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la UNSA.
- 66.6. Administrar la pensión de ex servidores en los casos que corresponda a la UNSA, conforme a ley.
- 66.7. Implementar y monitorear la gestión del rendimiento, evidenciando las necesidades de los servidores, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la UNSA.
- 66.8. Elaborar el Plan Anual de Evaluación - PAE, herramientas y metodologías de evaluación ajustadas a la entidad de acuerdo a las disposiciones de SERVIR, registro de calificaciones, matriz de monitoreo, Plan de mejora de acuerdo a los resultados obtenidos, reportes a SERVIR, entre otros.
- 66.9. Establecer las políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional.
- 66.10. Elaborar el Diagnóstico de necesidades de capacitación, Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, formatos de la ejecución de las capacitaciones (registro de asistencia, formato de compromiso o devolución de la capacitación, etc.), evaluación de capacitación (reacción, aprendizaje, aplicación e impacto), registro de capacitaciones internas, entre otros.
- 66.11. Supervisar la administración de las compensaciones, pensiones y legajos de los servidores y ex servidores de la UNSA.
- 66.12. Gestionar el proceso de administración de personas, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la UNSA.



- 66.13. Controlar la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores en su centro de labores, de acuerdo con la jornada y horarios de trabajo establecidos por la normatividad institucional.
- 66.14. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la UNSA, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- 66.15. Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- 66.16. Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 66.17. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y los demás registros que sean de su competencia.
- 66.18. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 67° Subunidad de Remuneraciones y Pensiones

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, responsable del Subsistema de gestión de la compensación, administrando las compensaciones y pensiones de los servidores, activos, cesantes y pensionistas de la UNSA.

Artículo 68° Funciones de la Subunidad de Remuneraciones y Pensiones

- 68.1. Formular y remitir formalmente las planillas mensuales de pagos – PLAME, de los servidores activos y pensionistas de la UNSA.
- 68.2. Formular y remitir formalmente las planillas del personal del Régimen Especial de Contratos de Servicios Administrativos (RECCAS).
- 68.3. Llevar el control de descuentos de los fondos de pensiones, de los servidores de la UNSA.
- 68.4. Realizar trámites de subsidios por enfermedad, maternidad pre, post natal y accidente de trabajo, ante ESSALUD.
- 68.5. Gestionar las solicitudes de pensión bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 para reconocimiento del derecho, liquidación y pago de beneficios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 68.6. Control de supervivencia de beneficiarios.
- 68.7. Registrar las altas y bajas de Pensionistas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- 68.8. Brindar información técnica a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la formulación del Calendario de Compromisos.
- 68.9. Calcular y ejecutar los descuentos de ley en el proceso de planillas.
- 68.10. Llevar el control de altas, bajas y pagos de quinta categoría de los servidores de la UNSA.



- 68.11. Elaborar informes sobre el proceso de pago de remuneraciones y descuentos, así como constancias de pago, descuentos referentes a retenciones judiciales y de impuesto de quinta categoría.
- 68.12. Las demás funciones que le asigne la Unidad de Recursos Humanos o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 69° Subunidad de Escalafón y Registro

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Recursos Humanos responsable de la administración de legajos, a tal efecto, es la encargada de registrar, actualizar, conservar y controlar la información y documentación de cada servidor de la UNSA.

Artículo 70° Funciones de la Subunidad de Escalafón y Registro

- 70.1. Organizar, mantener y resguardar los legajos personales de los servidores de la UNSA.
- 70.2. Elaborar informes y/o reportes del personal docente y administrativo en actividad, cesantes y pensionistas.
- 70.3. Actualizar las bases de datos del sistema de información de los servidores de la UNSA.
- 70.4. Implementar acciones para el cumplimiento de la reglamentación y dispositivos legales, referentes a la seguridad y confidencialidad de los legajos personales.
- 70.5. Elaborar y verificar los legajos personales correspondientes a nuevos ingresos y/o nombramientos de los servidores de la UNSA, requiriendo la documentación de ley y posterior registro en el sistema informático, realizando periódicamente el inventario de los legajos mismos.
- 70.6. Coordinar con las instancias pertinentes, la ejecución de procedimientos y recepción de expedientes, de los concursos públicos.
- 70.7. Emitir informes escalafonarios de los servidores de la UNSA, cuando sean requeridos por las dependencias competentes.
- 70.8. Las demás funciones que le asigne la Unidad de Recursos Humanos o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 71° Unidad de Abastecimiento

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requiera la UNSA, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos, de conformidad con el Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 72° Funciones de la Unidad de Abastecimiento

- 72.1. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 72.2. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la UNSA.

ROF UNSA

- 72.3. Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la UNSA, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- 72.4. Registrar el compromiso y devengado del presupuesto asignado a las contrataciones de la UNSA, así como gestionar los pagos a proveedores.
- 72.5. Dirigir las acciones propias para consolidar, formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, en base al cuadro de necesidades de los órganos y unidades orgánicas de la UNSA, bajo los principios de eficiencia y economía.
- 72.6. Gestionar los procesos de selección, contratación, suscripción o modificación de los contratos, así como la solución de controversias, conciliaciones y arbitrajes referida a las contrataciones de la UNSA.
- 72.7. Gestionar el nombramiento de los comités especiales y asistir técnicamente en los procesos de selección.
- 72.8. Efectuar el control de los contratos suscritos y derivados de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como gestionar el cierre de contratos.
- 72.9. Elaborar metodologías de trabajo para la aplicación de normas y procedimientos sobre técnicas en aduanas.
- 72.10. Realizar los trámites documentarios correspondientes ante Aduanas, SUNAT, terminales de almacenamiento aéreo y marítimo, compañías de aviación de rutas internacionales, agencias marinas, navieras, agencias portuarias, entre otras, para luego, solicitar a Aduanas el despacho de la mercancía, a través, de la Declaración Única de Aduanas - DUA; así como, los trámites de liberación de derechos arancelarios e impuesto general a las ventas a las importaciones y donaciones consignadas a la UNSA.
- 72.11. Orientar y colaborar a la comunidad universitaria en procedimientos a seguir en operaciones de comercio exterior, bajo regímenes de importación, exportación, donaciones y solicitud de adjudicación de bienes que se encuentran en abandono legal y/o comiso, y que el Estado adjudica a favor de instituciones educativas
- 72.12. Realizar el trámite de compras, bajo el régimen de importaciones de equipos instrumentos, repuestos entre otros, adquiridos para los diferentes órganos universitarios.
- 72.13. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 73° Subunidad de Logística

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Abastecimiento; encargada de programar, coordinar, ejecutar y evaluar la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras.

Artículo 74° Funciones de la Subunidad de Logística

- 74.1. Efectuar el informe del estudio de mercado para determinar entre otros, el valor referencial de los bienes, servicios y obras requeridos por la UNSA.
- 74.2. Elaborar el expediente de contratación de los bienes, servicios y obras, requeridos por la UNSA, en coordinación con las áreas usuarias.



- 74.3. Gestionar en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, las garantías, adelantos, adicionales, reducciones y ampliaciones requeridas para las contrataciones a cargo de la UNSA.
- 74.4. Ejecutar y coordinar los procesos técnicos de abastecimiento: programación, registro, obtención, recepción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y seguridad de la misma.
- 74.5. Efectuar el análisis, evaluación y consolidación de los requerimientos planteados por los diferentes órganos universitarios en el cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras, verificando que cumplan con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- 74.6. Velar y garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas en la adquisición de bienes y la calidad de los servicios.
- 74.7. Monitorear la fase de compromiso y devengado a través del SIAF-SP de la adquisición de bienes y servicios mediante las órdenes de compra, servicios y otros;
- 74.8. Organizar, asesorar y controlar los procesos de la selección de adquisición de todos los órganos de la UNSA, conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 74.9. Realizar las comparaciones de precios, calidad y fechas de entrega para el otorgamiento de la buena pro a los proveedores;
- 74.10. Las demás funciones que le asigne la Unidad de Abastecimiento o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 75° Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes

Es la subunidad de apoyo dependiente de la Unidad de Abastecimiento responsable de recepcionar, registrar, custodiar, controlar, administrar, distribuir y disponer de los bienes patrimoniales adquiridos y/o donados de la UNSA.

Artículo 76° Funciones de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes

- 76.1. Formular y aplicar normas y/o directivas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes con los que dispone la UNSA.
- 76.2. Mantener actualizado el registro de catálogo de materiales y el margesí de bienes muebles, enseres e inmuebles de la UNSA, así como el sistema de control de activos fijos, velando por su custodia y conservación dentro de los ambientes de la UNSA.
- 76.3. Valorizar mediante tasación o precio de mercado; los muebles fabricados de madera, metal y otros que carecen de documentación sustentatoria de su valor, para su incorporación al patrimonio de la UNSA.
- 76.4. Llevar el control del ingreso, salida, desplazamiento, altas y bajas de los bienes de activo fijo de la UNSA.
- 76.5. Efectuar el saneamiento legal de los bienes muebles e inmuebles de la UNSA que así lo requiera, cuando lo disponga legalmente el ente rector, Superintendencia Nacional de Bienes (SNB) y la autoridad respectiva, con los responsables de cada área, según corresponda.
- 76.6. Suscribir las actas de entrega/recepción para la aceptación de donaciones y transferencias y para los actos de disposición y gestión de los bienes muebles estatales.



- 76.7. Conciliar semestral y anualmente los activos fijos de bienes depreciables y no depreciables de su registro patrimonial con la Oficina de Contabilidad.
- 76.8. Integrar la Comisión de toma de Inventarios, como facilitadores de información y supervisión de los inventarios físicos del patrimonio mobiliario de la UNSA.
- 76.9. Preparar el informe de cierre patrimonial al final de cada ejercicio presupuestal.
- 76.10. Recepcionar los bienes en general; verificando cantidad, calidad y especificaciones de acuerdo a la Orden de Compra u otros documentos para el almacenamiento.
- 76.11. Identificar, clasificar, codificar, almacenar y distribuir; insumos, materiales y bienes de capital para facilitar su control físico y contable.
- 76.12. Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento de los bienes almacenados.
- 76.13. Realizar la entrega o distribución de los bienes, al órgano universitario solicitante.
- 76.14. Procesar y actualizar las Bases de Datos con la información del movimiento diario de los almacenes de la UNSA, a través, de las Órdenes de Compra, NEAS y PECOSAS.
- 76.15. Remitir periódicamente a los almacenes, la relación de bienes en tránsito respecto a las Órdenes de Compra.
- 76.16. Emitir reportes mensuales de inventario físico valorado, a los almacenes de la UNSA.
- 76.17. Realizar periódicamente, muestreos de inventario en los almacenes.
- 76.18. Coordinar con la Oficina de Abastecimiento, la información referida a las Órdenes de Compra, NEAS y PECOSAS.
- 76.19. Coordinar con la Oficina de Contabilidad, la información diaria de las Órdenes de Compra y conciliar el cierre del ejercicio contable, sobre saldos y almacenes.
- 76.20. Las demás funciones que le asigne la Unidad de Abastecimiento o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 77° Unidad de Tesorería

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería en la UNSA.

Artículo 78° Funciones de la Unidad de Tesorería

- 78.1. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la UNSA, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- 78.2. Proponer, aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- 78.3. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Recurso Público (SIAF- RP) o el que lo sustituya, así como el pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la UNSA.
- 78.4. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados en la UNSA, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-RP o el que lo sustituya.
- 78.5. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como, la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la UNSA.



ROF UNSA

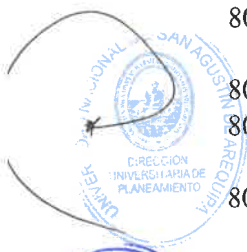
- 78.6. Actualizar, ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la UNSA, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- 78.7. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la UNSA, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- 78.8. Implementar medidas de seguimiento, verificación del estado financiero y uso de los Fondos Públicos, que comprende conciliaciones y demás acciones que determine la Dirección General de Tesoro Público.
- 78.9. Implementar la gestión de riesgos financieros en la UNSA.
- 78.10. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 79° Unidad de Contabilidad

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad en la UNSA.

Artículo 80° Funciones de la Unidad de Contabilidad

- 80.1. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 80.2. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 80.3. Gestionar la declaración, presentación y otras obligaciones que correspondan a la UNSA, con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- 80.4. Implementar medidas de seguimiento, verificación del estado financiero que comprende arquezos de los flujos y/o valores.
- 80.5. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la UNSA.
- 80.6. Elaborar los libros electrónicos contables y presupuestarios.
- 80.7. Generar estados financieros de la UNSA y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- 80.8. Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- 80.9. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- 80.10. Supervisar el cumplimiento de los estados financieros, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios
- 80.11. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 81° Unidad Ejecutora de Inversiones

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 82° Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- 82.1. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
- 82.2. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- 82.3. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- 82.4. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 82.5. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- 82.6. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 82.7. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- 82.8. Formar parte del comité de seguimiento de inversiones.
- 82.9. Registrar mensualmente la información de la ejecución de cada inversión de la entidad en el banco de inversiones.
- 82.10. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 83° Unidad de Servicios Generales

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de la supervisión y control de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normatividad interna vigente.

Artículo 84° Funciones de la Unidad de Servicios Generales

- 84.1. Proponer a la Dirección General de Administración, lineamientos de política, normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- 84.2. Organizar, dirigir y supervisar las actividades y procesos de servicios generales (limpieza, mantenimiento, seguridad, vigilancia, transporte).
- 84.3. Elaborar y supervisar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de la infraestructura, instalaciones, mobiliario, equipos de oficina y de transporte.
- 84.4. Planear, organizar, dirigir y controlar los diferentes Planes y Programas de Seguridad del entorno universitario.
- 84.5. Instruir y supervisar a su personal para que cumpla con las medidas de seguridad y salud en las actividades que realiza.



84.6. Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 85° Subunidad de Conserjería y Limpieza

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Servicios Generales, encargada de organizar, coordinar, programar, controlar y evaluar; labores de mensajería y actividades de limpieza de los diferentes ambientes de la UNSA.

Artículo 86° Funciones de la Subunidad de Conserjería y Limpieza

- 86.1. Realizar la limpieza de los diferentes ambientes e instalaciones de la UNSA.
- 86.2. Realizar labores de mensajería a las diferentes áreas y dependencias universitarias.
- 86.3. Resguardar y manejar llaves y candados de los diferentes ambientes de la UNSA.
- 86.4. Utilizar de manera racional y adecuadamente el uso de herramientas y materiales de limpieza.
- 86.5. Informar a la Unidad de Servicios Generales sobre cualquier anomalía ocurrida durante la jornada laboral.
- 86.6. Apoyar en labores que soliciten los diferentes órganos universitarios,
- 86.7. Las demás funciones que asigne la Unidad de Servicios Generales y aquellas que le corresponda por normatividad interna dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 87° Subunidad de Jardinería y Áreas Verdes

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Servicios Generales responsable de velar por el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y jardines de la UNSA.

Artículo 88° Funciones de la Subunidad de Jardinería y Áreas Verdes

- 88.1. Coordinar con los diferentes órganos universitarios, el mantenimiento de los jardines y áreas verdes de la UNSA.
- 88.2. Realizar actividades de implantación y mantenimiento de las diferentes áreas verdes existentes en la UNSA.
- 88.3. Realizar la limpieza de jardines.
- 88.4. Realizar el riego de todas las áreas verdes.
- 88.5. Realizar el corte y refileado del grass.
- 88.6. Realizar el corte de cestos (cercos vivos) y deshierbe de todas las áreas verdes.
- 88.7. Las demás funciones que asigne la Unidad de Servicios Generales y aquellas que le corresponda por normatividad interna dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 89° Subunidad de Mantenimiento

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Servicios Generales, responsable de programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y reparación de la infraestructura institucional.

Artículo 90° Funciones de la Subunidad de Mantenimiento

- 90.1. Coordinar y fomentar el mantenimiento y reparación de los edificios, pisos, veredas, pistas, redes de agua y desagüe, etc.



- 90.2. Programar y ejecutar la fumigación, desratización y desinfección de la infraestructura física de la UNSA.
- 90.3. Conducir los servicios de pintura, gasfitería, electricidad, carpintería, cerrajería, albañilería y otros.
- 90.4. Las demás funciones que asigne la Unidad de Servicios Generales y aquellas que le corresponda por normatividad interna dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 91° Subunidad de Seguridad y Vigilancia

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Servicios Generales, responsable de contribuir con la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria y brindar la custodia del Patrimonio de la UNSA.

Artículo 92° Funciones de la Subunidad de Seguridad y Vigilancia

- 92.1. Cautelar y proteger los bienes muebles e inmuebles para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la UNSA.
- 92.2. Ejecutar los diferentes Planes y Programas de Seguridad aprobados según la normatividad interna.
- 92.3. Brindar asesoramiento especializado y las orientaciones que requieran los diferentes órganos que lo soliciten.
- 92.4. Las demás funciones que asigne la Unidad de Servicios Generales y aquellas que le corresponda por normatividad interna dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 93° Subunidad de Transporte Universitario

Es la subunidad orgánica de apoyo dependiente de la Unidad de Servicios Generales, responsable de ofrecer el servicio de transporte gratuito a través de sus unidades, a estudiantes y docentes para el cumplimiento de actividades académicas y de servicio social universitario.

Artículo 94° Funciones de la Subunidad de Transporte Universitario

- 94.1. Programar, dirigir, controlar y supervisar el servicio de transporte de la comunidad universitaria, para el normal desarrollo de las diferentes actividades académicas, investigación y servicio social universitario.
- 94.2. Evaluar y supervisar el estado físico y documentario de las unidades de transporte universitario.
- 94.3. Efectuar labores de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, abastecimiento de los vehículos ligeros y pesados de la UNSA.
- 94.4. Elaborar y presentar propuestas para reflatamiento o renovación de los vehículos institucionales.
- 94.5. Las demás funciones que asigne la Unidad de Servicios Generales y aquellas que le corresponda por normatividad interna dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 95° Oficina de Tecnologías de la Información

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNSA.



Artículo 96° Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

- 96.1. Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional.
- 96.2. Dirigir la política de Tecnologías de la Información de la UNSA.
- 96.3. Elaborar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI de la UNSA, en armonía con el Plan Estratégico Institucional - PEI.
- 96.4. Administrar los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, las redes y los servicios de voz/datos de la UNSA.
- 96.5. Desarrollar programas y proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información – TI, en apoyo a las áreas de la UNSA.
- 96.6. Brindar el soporte tecnológico requerido por las áreas usuarias.
- 96.7. Gestionar las actividades conducentes a la actualización permanente en tecnología educativa.
- 96.8. Impulsar y contribuir con la automatización y digitalización de los procesos académicos y administrativos institucionales.
- 96.9. Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNSA.
- 96.10. Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- 96.11. Desarrollar la prestación de servicios informáticos múltiples para terceros.
- 96.12. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 97° Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de proponer, desarrollar, producir y uniformizar sistemas de informática en el ámbito de la gestión administrativa y académica para la UNSA.

Artículo 98° Funciones de la Unidad de Sistemas de Información, Redes y Telecomunicaciones

- 98.1. Automatizar y digitalizar procesos que faciliten el uso de servicios universitarios a los estudiantes, docentes y administrativos de la UNSA.
- 98.2. Producir recursos audiovisuales para los docentes y estudiantes.
- 98.3. Promover el uso del aula virtual como apoyo y complemento a sus clases presenciales, asesorando a los docentes para la integración de herramientas TIC al proceso educativo.
- 98.4. Desarrollar actividades de control de acceso y seguridad a la información de la UNSA, garantizando su incorruptibilidad y disponibilidad en forma permanente.
- 98.5. Operativizar y gestionar las plataformas digitales para los procesos de enseñanza – aprendizaje, garantizando su adecuado funcionamiento.
- 98.6. Generar, aplicar y transferir conocimiento científico y tecnológico respecto al uso de las TIC en los ámbitos de la enseñanza y el aprendizaje.
- 98.7. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la Información o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 99° Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la instalación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica, así como, de su mantenimiento y soporte técnico.

Artículo 100° Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico

- 100.1. Brindar asesoría en la instalación, operación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos para la UNSA y para terceros.
- 100.2. Brindar soporte técnico en la conformación e instalación de redes de telecomunicaciones, sistemas académicos y administrativos en actual funcionamiento al interior de la UNSA.
- 100.3. Proponer y asesorar sobre la estructura de hardware necesaria para la gestión del software; así como, la renovación de infraestructura física, de hardware y software en las diferentes unidades de la UNSA.
- 100.4. Administrar las licencias de software de la UNSA, asignándolas de modo eficiente a los usuarios finales.
- 100.5. Desarrollar actividades de orientación y asistencia técnica de usuarios finales de sistemas en funcionamiento en la UNSA.
- 100.6. Las demás funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la Información o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII**06.****ÓRGANOS DE LÍNEA****Artículo 101° Órganos de Línea**

Constituyen órganos de línea de la UNSA, los siguientes:

- 101.1. 06.01. Consejo de Facultad
- 101.2. 06.02. Decanato
 - 06.02.01 Departamento Académico
 - 06.02.02 Escuela Profesional
 - 06.02.03 Unidad de Investigación
 - 06.02.04 Unidad de Posgrado
 - 06.02.05 Unidad de Segunda Especialidad

Artículo 102° Consejo de Facultad

Es el órgano de línea responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario.

Artículo 103° Funciones del Consejo de Facultad

- 103.1. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos.
- 103.2. Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.

- 103.3. Aprobar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como, los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por la UNSA.
- 103.4. Elevar al Consejo Universitario las apelaciones sobre sanciones a los docentes y estudiantes que cometan faltas, garantizando el debido procedimiento.
- 103.5. Aprobar el plan de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y el informe de gestión presentados por el Decano de Facultad y ponerlos en conocimiento del Consejo Universitario para su ratificación.
- 103.6. Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquéllos que, por su naturaleza, requieran de su aprobación.
- 103.7. Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y nombramientos honoríficos.
- 103.8. Conceder licencia a los docentes, de acuerdo a lo que establece el Reglamento específico.
- 103.9. Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económico-financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria.
- 103.10. Evaluar los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje ejecutados por los Departamentos Académicos y adoptar las medidas necesarias para orientarlas hacia la excelencia académica.
- 103.11. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, reorganización o supresión de Escuelas y Departamentos Académicos.
- 103.12. Acordar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales en las carreras a su cargo y dictaminar sobre la revalidación y convalidación de los conferidos por Universidades extranjeras, a pedido del Consejo Universitario, de acuerdo a Ley, al Estatuto de la UNSA y Reglamentos respectivos.
- 103.13. Aprobar los dictámenes de traslados de estudiantes que le sean remitidos por los Directores de Escuelas Profesionales.
- 103.14. Proponer al Consejo Universitario los Planes de Estudio de los cursos y el funcionamiento de Segunda Especialidad para su aprobación.
- 103.15. Nombrar comisiones permanentes y especiales que sean necesarias.
- 103.16. Conocer y pronunciarse sobre la vacancia del Decano.
- 103.17. Implementar el Sistema de Tutoría Social para la atención de casos especiales de carácter social.
- 103.18. Proponer ante el Vicerrectorado de Investigación las líneas de investigación para su aprobación.
- 103.19. Las demás funciones que le asigne el Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 104° Decanato

Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNSA.

Artículo 105° Funciones del Decanato

- 105.1. Presidir el Consejo de Facultad.



- 105.2. Dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación, Posgrado y Segunda Especialidad.
- 105.3. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto de la UNSA.
- 105.4. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación Posgrado, Segunda Especialidad, así como, al Secretario Académico.
- 105.5. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNSA y los Reglamentos disciplinarios respectivos.
- 105.6. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- 105.7. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, cuando son de su competencia; así como, los de Consejo de Facultad.
- 105.8. Firmar a nombre de la Facultad, conjuntamente con el Rector y el Secretario General los grados académicos y títulos profesionales.
- 105.9. Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones, así como, someter a su consideración las propuestas formuladas por las mismas.
- 105.10. Proponer al Consejo de Facultad la Política de Desarrollo, el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan Presupuestal y presentar la Memoria Anual.
- 105.11. Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que requieran de su aprobación.
- 105.12. Conceder licencias hasta cinco (5) días naturales, al personal docente y administrativo de la Facultad, de acuerdo a la normativa correspondiente, elevar al Consejo de Facultad las de mayor duración.
- 105.13. Supervisar la labor de los Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico.
- 105.14. Las demás funciones que le asigne el Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 106° De los Decanatos

La UNSA cuenta con las siguientes Decanatos:

- 106.1. Decanatura de la Facultad de Administración
- 106.2. Decanatura de la Facultad de Agronomía
- 106.3. Decanatura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- 106.4. Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas
- 106.5. Decanatura de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
- 106.6. Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación
- 106.7. Decanatura de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales
- 106.8. Decanatura de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales
- 106.9. Decanatura de la Facultad de Derecho
- 106.10. Decanatura de la Facultad de Economía
- 106.11. Decanatura de la Facultad de Enfermería

- 106.12. Decanatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades
- 106.13. Decanatura de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas
- 106.14. Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil
- 106.15. Decanatura de la Facultad de Ingeniería de Procesos
- 106.16. Decanatura de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios
- 106.17. Decanatura de la Facultad de Medicina
- 106.18. Decanatura de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación

Artículo 107° Departamento Académico

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar, actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad, sin perjuicio de brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 108° Funciones de los Departamentos Académicos

- 108.1. Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNSA.
- 108.2. Supervisar la elaboración y actualización de los sílabos de acuerdo al requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- 108.3. Establecer los criterios técnicos para la asignación de la carga horaria y distribuirla entre los docentes del Departamento Académico.
- 108.4. Realizar el requerimiento de capacitaciones y perfeccionamiento permanente de sus docentes de acuerdo a su plan de desarrollo.
- 108.5. Evaluar semestralmente con la participación estudiantil a los docentes del Departamento Académico y utilizar los resultados con fines de mejorar la calidad educativa.
- 108.6. Elaborar los cuadros de méritos, puntualidad, asistencia y producción semestral de los docentes de su Departamento Académico.
- 108.7. Supervisar las labores de investigación, desarrollo de las líneas de investigación, proyección social y extensión universitaria de los docentes del Departamento Académico en Centros e Institutos de Investigación a fines a la especialidad.
- 108.8. Informar anualmente al Consejo de Facultad, los requerimientos del personal docente para efecto de nuevas plazas, promociones y/o ascensos, según racionalización académica efectuada.
- 108.9. Administrar la carga lectiva y no lectiva de los docentes del Departamento Académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con el Decano de la Facultad y el Director de Escuela Profesional correspondiente.
- 108.10. Evaluar los expedientes de ingreso a la docencia, nombramientos, contratos docentes y actividades previas de apoyo docente.
- 108.11. Administrar los laboratorios, talleres, gabinetes y otros similares.
- 108.12. Conocer y pronunciarse sobre el incumplimiento de labores, quejas y observaciones del personal docente.
- 108.13. Promover y organizar eventos para la capacitación de los docentes, tanto en el aspecto académico como pedagógico.



- 108.14. Solicitar a la Facultad las plazas para ayudantes de cátedra o de laboratorio, de acuerdo a las solicitudes de las Secciones del Departamento.
- 108.15. Las demás funciones que le asigne el Decanato o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 109° De los Departamentos Académicos

La UNSA cuenta con las siguientes Departamentos Académicos:

109.1 Facultad de Administración

- 109.1.1. Departamento Académico de Administración

109.2. Facultad de Agronomía

- 109.2.1. Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias

109.3. Facultad de Arquitectura y Urbanismo

- 109.3.1. Departamento Académico de Arquitectura

109.4. Facultad de Ciencias Biológicas

- 109.4.1. Departamento Académico de Ingeniería Pesquera
109.4.2. Departamento Académico de Ciencias de la Nutrición
109.4.3. Departamento Académico de Biología

109.5. Facultad de Ciencias Contables y Financieras

- 109.5.1. Departamento Académico de Contabilidad

109.6. Facultad de Ciencias de la Educación

- 109.6.1. Departamento Académico de Ciencias de la Educación

109.7. Facultad de Ciencias Histórico Sociales

- 109.7.1. Departamento Académico de Trabajo Social
109.7.2. Departamento Académico de Historia, Geografía y Antropología
109.7.3. Departamento Académico de Sociología, Turismo y Hotelería

109.8. Facultad de Ciencias Naturales y Formales

- 109.8.1. Departamento Académico de Estadística
109.8.1. Departamento Académico de Química
109.8.1. Departamento Académico de Matemáticas
109.8.1. Departamento Académico de Física

109.9. Facultad de Derecho

- 109.9.1. Departamento Académico de Derecho Privado
109.9.1. Departamento Académico de Derecho Público

109.10. Facultad de Economía

- 109.10.1. Departamento Académico de Economía

109.11. Facultad de Enfermería.

- 109.11.1. Departamento Académico de Enfermería

109.12. Facultad de Filosofía y Humanidades

- 109.12.1. Departamento Académico de Filosofía
109.12.2. Departamento Académico de Literatura y Lingüística
109.12.3. Departamento Académico de Artes

109.13. Facultad de Geología, Geofísica y Minas

- 109.13.1. Departamento Académico de Geología, Geofísica y Minas

109.14. Facultad de Ingeniería Civil

109.14.1. Departamento Académico de Ingeniería Civil

109.15. Facultad de Ingeniería de Procesos

109.15.1. Departamento Académico de Ingeniería Química

109.15.2. Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica y Ambiental

109.15.3. Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

109.15.4. Departamento Académico de Ingeniería de Materiales

109.16. Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios

109.16.1. Departamento Académico de Ingeniería de Eléctrica

109.16.2. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica

109.16.3. Departamento Académico de Ingeniería Industrial

109.16.4. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática

109.16.5. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica - Eléctrica

109.17. Facultad de Medicina

109.17.1. Departamento Académico de Ciencias Fisiológicas

109.17.2. Departamento Académico de Cirugía

109.17.3. Departamento Académico de Medicina

109.17.4. Departamento Académico de Microbiología y Patología

109.17.5. Departamento Académico de Morfología Humana

109.17.6. Departamento Académico de Neurociencias

109.17.7. Departamento Académico de Obstetricia y Ginecología

109.17.8. Departamento Académico de Pediatría

109.17.9. Departamento Académico de Salud Pública

109. 18. Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación

109.18.1. Departamento Académico de Psicología

109.18.2. Departamento Académico de Relaciones Industriales

109.18.3. Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación

Artículo 110° Escuela Profesional

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de las carreras o programas profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Artículo 111° Función de la Escuela Profesional

111.1. Diseñar y actualizar el currículo de la Escuela Profesional de acuerdo con el modelo educativo de la UNSA y la demanda social del país.

111.2. Coordinar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos.

111.3. Formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

111.4. Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes mensuales de los docentes.

111.5. Coordinar el proceso de matrícula de los estudiantes ingresantes y regulares de la Escuela Profesional.



ROF UNSA

- 111.6. Implementar programas de movilidad académica.
- 111.7. Velar por la excelencia académica y la acreditación de la Escuela Profesional.
- 111.8. Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de la Escuela Profesional.
- 111.9. Velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa.
- 111.10. Velar por la buena marcha de la Escuela Profesional y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el plan de mejora.
- 111.11. Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decanato.
- 111.12. Formular, implementar y evaluar los Planes Estratégico y Operativo y, presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación.
- 111.13. Solicitar a los Departamentos Académicos la designación de los profesores que requiera su Plan de Estudios.
- 111.14. Nombrar comisiones permanentes y especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 111.15. Establecer los horarios de clases, de acuerdo a un Reglamento específico.
- 111.16. Proponer cada año al Consejo de Facultad el número de vacantes para la Escuela que dirige, según los recursos disponibles.
- 111.17. Gestionar y coordinar las prácticas pre-profesionales en concordancia con el Plan de Estudios.
- 111.18. Proponer la creación de Programas de Formación Continua ante la Facultad para su aprobación.
- 111.19. Evaluar periódicamente el cumplimiento de sus fines y objetivos y realizar un balance anual de gestión, que será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación.
- 111.20. Las demás funciones que le asigne el Decanato o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 112° De las Escuelas Profesionales

La UNSA cuenta con cuarenta y siete (47) Escuelas Profesionales, siendo las siguientes:

- 112.1. **Facultad de Administración**
 - 112.1.1. Escuela Profesional de Administración
 - 112.1.2. Escuela Profesional de Marketing
 - 112.1.3. Escuela Profesional de Banca y Seguros
 - 112.1.4. Escuela Profesional de Gestión I
- 112.2. **Facultad de Agronomía (*)**
 - 112.2.1. Escuela Profesional de Agronomía
- 112.3. **Facultad de Arquitectura y Urbanismo (*)**
 - 112.3.1. Escuela Profesional de Arquitectura
- 112.4. **Facultad de Ciencias Biológicas**
 - 112.4.1. Escuela Profesional de Biología
 - 112.4.2. Escuela Profesional de Ciencias de la Nutrición
 - 112.4.3. Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- 112.5. **Facultad de Ciencias Contables y Financieras**

ROF UNSA

- 112.5.1. Escuela Profesional de Contabilidad
- 112.5.2. Escuela Profesional de Finanzas
- 112.6. **Facultad de Ciencias de la Educación (*)**
 - 112.6.1. Escuela Profesional de Educación
- 112.7. **Facultad de Ciencias Histórico Sociales**
 - 112.7.1. Escuela Profesional de Historia
 - 112.7.2. Escuela Profesional de Sociología
 - 112.7.3. Escuela Profesional de Trabajo Social
 - 112.7.4. Escuela Profesional de Antropología
 - 112.7.5. Escuela Profesional de Turismo y Hotelería
- 112.8. **Facultad de Ciencias Naturales y Formales**
 - 112.8.1. Escuela Profesional de Física
 - 112.8.2. Escuela Profesional de Matemáticas
 - 112.8.3. Escuela Profesional de Química
- 112.9. **Facultad de Derecho (*)**
 - 112.9.1. Escuela Profesional de Derecho
- 112.10. **Facultad de Economía (*)**
 - 112.10.1. Escuela Profesional de Economía
- 112.11. **Facultad de Enfermería (*)**
 - 112.11.1. Escuela Profesional de Enfermería
- 112.12. **Facultad de Filosofía y Humanidades.**
 - 112.12.1. Escuela Profesional de Artes
 - 112.12.2. Escuela Profesional de Filosofía
 - 112.12.3. Escuela Profesional de Literatura y Lingüística
- 112.13. **Facultad de Geología, Geofísica y Minas.**
 - 112.13.1. Escuela Profesional de Ingeniería Geofísica
 - 112.13.2. Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
 - 112.13.3. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- 112.14. **Facultad de Ingeniería Civil.**
 - 112.14.1. Escuela Profesional de Ingeniería Civil
 - 112.14.2. Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria
- 112.15. **Facultad de Ingeniería de Procesos**
 - 112.15.1. Escuela Profesional de Ingeniería Química
 - 112.15.2. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
 - 112.15.3. Escuela Profesional de Ingeniería de Materiales
 - 112.15.4. Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica
 - 112.15.5. Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- 112.16. **Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios**
 - 112.16.1. Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
 - 112.16.2. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
 - 112.16.3. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
 - 112.16.4. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica
 - 112.16.5. Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
 - 112.16.6. Escuela Profesional de Ciencias de la Computación



- 112.16.7. Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones
- 112.17. **Facultad de Medicina (*)**
 - 112.17.1. Escuela Profesional de Medicina
- 112.18. **Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación**
 - 112.18.1. Escuela Profesional de Psicología
 - 112.18.2. Escuela Profesional de Relaciones Industriales
 - 112.18.3. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación⁴

Artículo 113° Unidad de Investigación

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Investigación de la Facultad en coordinación directa con la Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 114° Funciones de las Unidad de Investigación

- 114.1. Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la Facultad.
- 114.2. Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- 114.3. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
- 114.4. Vincular a la Unidad de Investigación con otros órganos y organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero.
- 114.5. Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
- 114.6. Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
- 114.7. Coordinar, monitorear y evaluar el archivo documental de investigaciones en el repositorio de la UNSA.
- 114.8. Las demás funciones que le asigne el Decanato o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 115° Unidad de Posgrado

Es una unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado de la UNSA.

Artículo 116° Funciones de la Unidad de Posgrado

- 116.1. Formular proyectos de Programas de Posgrado.
- 116.2. Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado de la UNSA.
- 116.3. Implementar los currículos y sílabos de Diplomados, Maestrías y Doctorados de la Facultad.
- 116.4. Coordinar y ejecutar los estudios de Diplomados, Maestrías y Doctorados de la Facultad.

(*) Según el Artículo 42 del Estatuto de la UNSA, último párrafo establece: “En las Facultades en las que exista una sola Escuela Profesional, el Decano asumirá las funciones de Director de Escuela, por lo que no procederá la designación de Director.”

- 116.5. Proponer a la Escuela de Posgrado el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- 116.6. Proponer a la Escuela de Posgrado los planes de mejora de la Unidad de Posgrado.
- 116.7. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes y otros asuntos inherentes al desarrollo y funcionamiento de los Diplomados, Maestrías y Doctorados.
- 116.8. Las demás funciones que le asigne el Decanato en coordinación con la Escuela de Posgrado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 117° Unidad de Segunda Especialidad

Es una unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Segunda Especialidad de la Facultad.

Artículo 118° Funciones de la Unidad de Segunda Especialidad

- 118.1. Formular proyectos de Programas de Segunda Especialidad.
- 118.2. Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca el Decanato.
- 118.3. Implementar los currículos y sílabos de los programas de Segunda Especialidad.
- 118.4. Coordinar y ejecutar los estudios de Segunda Especialidad.
- 118.5. Proponer al Decanato el número de vacantes en los programas de Segunda Especialidad, en cada proceso de admisión.
- 118.6. Evaluar y proponer al Decanato los planes de mejora de la Unidad de Segunda Especialidad.
- 118.7. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes y otros asuntos inherentes al desarrollo y funcionamiento de los programas de Segunda Especialidad.
- 118.8. Las demás funciones que le asigne el Decanato o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII**ÓRGANO DEPENDIENTE AL RECTORADO****Artículo 119° Órgano Dependiente al Rectorado**

- 119.1. 06.03 Escuela de Posgrado.

Artículo 120° Escuela de Posgrado

Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.

Artículo 121° Funciones de la Escuela de Posgrado

- 121.1 Establecer la política de la formación de posgrado de la UNSA, en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario.
- 121.2. Conducir los procesos de planificación, organización y supervisión de los estudios de Posgrado, para la obtención de los grados académicos correspondientes.

- 121.3. Desarrollar los procedimientos y actividades necesarias para la adecuada marcha de los procesos de autoevaluación en cada Programa de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 121.4. Establecer los lineamientos y las directivas para la creación, modificación, cierre temporal o permanente de Diplomados, Maestrías, Doctorados en coordinación con las Unidades de Posgrados de las Facultades.
- 121.5. Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en los programas de Diplomados, Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- 121.6. Aprobar y proponer al Consejo Universitario los Grados Académicos de Maestría y Doctorado para su otorgamiento respectivo.
- 121.7. Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa, además, proponer los planes de mejora respectivos.
- 121.8. Informar trimestralmente al Rectorado sobre la ejecución de los distintos programas y los logros alcanzados.
- 121.9. Elaborar y difundir las publicaciones, boletines informativos, revistas técnicas, catálogos de programas de posgrado y otras publicaciones que sean necesarias, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- 121.10. Promover el proceso de acreditación de los programas de posgrado que se brindan.
- 121.11. Aprobar los planes de funcionamiento de las Unidades de Posgrado.
- 121.12. Implementar un Sistema de Información Administrativa y Académica centralizado e informatizado.
- 121.13. Implementar un Programa de Gestión del Conocimiento al servicio de las unidades y programas de posgrado, así como de sus docentes, estudiantes y egresados.
- 121.14. Promover la divulgación de las Tesis calificadas con felicitación y recomendación de publicación, a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o la recomendación para su presentación en concursos y eventos nacionales e internacionales.
- 121.15. Promover la suscripción de convenios de colaboración en la docencia e investigación a nivel de posgrado, que permitan el otorgamiento de los grados en ambas Instituciones.
- 121.16. Proponer y encargar la ejecución de programas de formación que involucren la concurrencia de varias Unidades de Posgrado.
- 121.17. Las demás funciones que le asigne el Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 122° Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

- 122.1. 06.04 Dirección de Bienestar Universitario
- 06.04.01 Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado
 - 06.04.02 Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación
 - 06.04.03 Unidad de Salud y Psicopedagogía
 - 06.04.04 Unidad de Comedor Universitario
- 122.2. 06.05 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

05.03.03 Unidad de Responsabilidad Social

05.03.04 Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural

122.3. 06.06 Dirección de Admisión

122.4. 06.07 Dirección de Servicios Académicos

122.5. 06.08 Dirección de Desarrollo Docente

Artículo 123° Dirección de Bienestar Universitario

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, vivienda, apoyo psicológico y promoción social.

Artículo 124° Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

124.1. Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social.

124.2. Presidir y conducir la delegación deportiva o cultural, que en representación de la UNSA participa en los diferentes eventos que organiza la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP y otras Instituciones.

124.3. Implementar programas de integración de personas con discapacidad en la UNSA.

124.4. Establecer programas deportivos de alta competencia, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los estudiantes participantes.

124.5. Definir los lineamientos para la elaboración del diagnóstico situacional de los estudiantes.

124.6. Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.

124.7. Desarrollar acciones de prevención del hostigamiento sexual, conjuntamente con Defensoría Universitaria.

124.8. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 125° Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

Es la unidad orgánica de línea dependiente de Dirección de Bienestar Universitario encargado de proponer, gestionar políticas y programas de formación integral de los estudiantes, egresados y graduados de la UNSA.

Artículo 126° Funciones de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

126.1. Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de los estudiantes, a efecto de determinar necesidades complementarias a la formación académica, como alimentación y salud.

126.2. Organizar y ejecutar programas y proyectos de bienestar social en beneficio de los estudiantes.

126.3. Coordinar actividades de apoyo y complemento a la formación académica de los estudiantes con dependencias internas o externas de ser necesario.

126.4. Desarrollar acciones de propedéutica a los ingresantes a la UNSA.

126.5. Asesorar en aspectos didácticos y de evaluación a los estudiantes.



- 126.6 Brindar atención, orientación y consejería personalizada a estudiantes universitarios, docentes, administrativos y/o familiares que confronten problemáticas sociales.
- 126.7. Realizar la evaluación socio-económico a los estudiantes universitarios, que solicitan fraccionamiento del pago por derecho de matrícula.
- 126.8. Realizar la evaluación socio-económica y académica a los estudiantes que solicitan becas para el servicio de comedor universitario.
- 126.9. Apoyar el desarrollo de círculos de estudio y eventos en el campo académico y de investigación.
- 126.10. Planificar, organizar y gestionar un sistema de seguimiento productivo y bolsa de empleo para los egresados y graduados.
- 126.11. Realizar estudios del perfil del egresado y su pertinencia con el mercado laboral, para retroalimentar la formación de pregrado.
- 126.12. Coordinar con los egresados y graduados, como fuentes de contactos para oportunidades laborales, académicas, prácticas, becas e investigación
- 126.13. Ofrecer orientación profesional, elaboración de currículum vitae, entrenamiento de competitividad y consejería de empleabilidad.
- 126.14. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 127° Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de la promoción y gestión de programas tendientes a favorecer la participación masiva de los estudiantes en actividades de arte, cultura y deporte recreativo.

Artículo 128° Funciones de la Unidad de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación

- 128.1. Promover, coordinar y ejecutar programas tendientes a favorecer la participación masiva de los estudiantes en actividades de arte, cultura y deporte recreativo.
- 128.2. Representar oficialmente a la UNSA en eventos culturales a nivel local, nacional e internacional.
- 128.3. Promover la formación y práctica deportiva mediante el desarrollo de la actitud y aptitud física para el deporte en la comunidad universitaria.
- 128.4. Organizar eventos deportivos internos e interinstitucionales de importancia e identificación institucional para la comunidad universitaria.
- 128.5. Organizar permanentemente, competencias deportivas interinstitucionales de la comunidad universitaria.
- 128.6. Establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.
- 128.7. Fomentar e incentivar la práctica de alta competencia, de las diferentes expresiones deportivas, en el ámbito local y regional, propiciando las condiciones materiales que permitan su sostenibilidad.



- 128.8. Administrar las instalaciones del Estadio "Arequipa" como recinto para la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos, etc.
- 128.9. Realizar Programas de vacaciones útiles en las diferentes disciplinas deportivas
- 128.10. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades extracurriculares artísticas y deportivas
- 128.11. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 129° Unidad de Salud y Psicopedagogía

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de cumplir actividades de promoción y prevención de la salud y psicopedagogía; chequeo médico anual a los estudiantes de la UNSA.

Artículo 130° Funciones de la Unidad de Salud y Psicopedagogía

- 130.1. Planificar, programar y desarrollar campañas sanitarias y de estilos de vida saludables en la UNSA.
- 130.2. Coordinar planes, programas, proyectos y actividades en materia de implementación y mejoramiento del servicio médico a la comunidad universitaria, con los diferentes centros de salud de la UNSA.
- 130.3. Concertar acciones con instituciones afines para desarrollar programas de prevención y asistencia médica a la comunidad universitaria.
- 130.4. Coordinar los programas médico - asistenciales con la Dirección de Bienestar Universitario
- 130.5. Proporcionar a los estudiantes universitarios atención y asistencia médica en los diferentes servicios médicos.
- 130.6. Elaborar información estadística sobre las atenciones médicas y asistenciales a los estudiantes.
- 130.7. Organizar un sistema de tutoría a los estudiantes de la UNSA.
- 130.8. Identificar problemas de los estudiantes y brindarles apoyo en el campo psicopedagógico.
- 130.9. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 131° Unidad de Comedor Universitario

La unidad de Comedor Universitario, es una unidad orgánica de línea de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de organizar, programar, ejecutar, supervisar y controlar el buen funcionamiento del comedor y de los servicios que se brinda a la población estudiantil universitaria.

Artículo 132° Funciones del Comedor Universitario

- 132.1. Disponer y gestionar las medidas y acciones para la conservación y mejoramiento de la infraestructura de los comedores.
- 132.2. Proponer y gestionar la adquisición periódica de los productos alimenticios.
- 132.3. Brindar alimentación balanceada de buena calidad, verificando la calidad nutricional de los insumos para la preparación de alimentos.
- 132.4. Organizar el servicio de atención alimentaria a la población estudiantil universitaria.

- 132.5. Recibir los insumos para la preparación de alimentos, verificando su calidad, cantidad, tamaño y peso.
- 132.6. Elaborar y programar las dietas alimentarias balanceadas en concordancia con las normas nutricionales vigentes.
- 132.7. Aplicar normas de mantenimiento anual del comedor en el periodo vacacional académico.
- 132.8. Establecer y realizar programas de mantenimiento y conservación de los enseres y utensilios del comedor.
- 132.9. Controlar la salida y distribución de alimentos destinados a los comedores de cada área académica.
- 132.10. Concertar con otros órganos universitarios, la prestación de servicios alimenticios para diferentes eventos institucionales, previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- 132.11. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 133° Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de promover, dirigir y supervisar las actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la UNSA con las demandas de la sociedad.

Artículo 134° Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

- 134.1. Elaborar el Plan Anual de Responsabilidad Social de la UNSA, acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- 134.2. Establecer las normas y procedimientos de responsabilidad social universitaria de la UNSA.
- 134.3. Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- 134.4. Proponer a Rectorado, la formulación, modificación y actualización de políticas ambientales y de responsabilidad social.
- 134.5. Proyectar los productos y servicios de la UNSA hacia la comunidad.
- 134.6. Proponer las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural al Vicerrectorado Académico.
- 134.7. Ejecutar, controlar e informar al Vicerrectorado Académico, las actividades que realizan los estudiantes, docentes y administrativos en proyección social y extensión cultural en la UNSA.
- 134.8. Organizar y difundir los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su integralidad.
- 134.9. Las demás funciones que le asigne Vicerrectorado Académico o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 135° Unidad de Responsabilidad Social

Es una unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, encargada de ejecutar las acciones de responsabilidad social universitaria, alineando sus cuatro (4) procesos: gestión, docencia, investigación, extensión; con la misión universitaria, sus valores, compromiso social y ambiental, generando una cultura de prevención de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.

Artículo 136° Funciones de Unidad de Responsabilidad Social

- 136.1. Promover el desarrollo de investigaciones en materia ambiental y responsabilidad social.
- 136.2. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de responsabilidad social y gestión ambiental.
- 136.3. Alinear los cuatro procesos de la UNSA: gestión, docencia, investigación, extensión con la misión universitaria, sus valores, compromiso social y ambiental, generando una cultura de prevención de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- 136.4. Desarrollar políticas eficaces de vinculación entre los múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- 136.5. Implementar y monitorear proyectos de responsabilidad social que impacten positivamente en la sociedad y el ambiente.
- 136.6. Constituir grupos de trabajo o comités para incorporar en los procesos de la UNSA el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos⁵.
- 136.7. Impulsar y gestionar el Voluntariado Agustino para la participación organizada de la comunidad universitaria en programas de servicio a la sociedad, que formen parte de los proyectos de responsabilidad social en ejecución.
- 136.8. Coordinar con las diferentes Facultades iniciativas de responsabilidad social basadas en el aprendizaje – servicio.
- 136.9. Impulsar la educación ambiental y la formación ciudadana en los estudiantes, docentes y administrativos, promoviendo actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente en las actividades diarias.
- 136.10. Desarrollar iniciativas internas que fomenten el reconocimiento de la diversidad y promover la inclusión social de grupos vulnerables de la comunidad universitaria.
- 136.11. Coordinar con los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales un plan anual de responsabilidad social universitaria articulado con la función formativa y de investigación, el que debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- 136.12. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Proyección Social Cultural o

⁵ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias.

aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 137° Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural encargada de transmitir arte, cultura, conocimientos científicos, tecnológicos alcanzados y desarrollados por las Facultades, a la comunidad en general, así como, ejecutar los diferentes programas y actividades extracurriculares de capacitación.

Artículo 138° Funciones de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural

- 138.1. Planificar, dirigir, supervisar y difundir las actividades artísticas, culturales, científicas y tecnológicas.
- 138.2. Fomentar, programar y ejecutar las actividades culturales en coordinación con las Facultades, en beneficio de la sociedad, con la participación activa de los estudiantes, tendientes a lograr su desarrollo integral.
- 138.3. Desarrollar programas que permitan la integración de la UNSA con la Región, vinculando a los estudiantes con la realidad regional y nacional.
- 138.4. Fomentar, programar y ejecutar la actualización y especialización profesional.
- 138.5. Consolidar los programas culturales mejorando su calidad, fortaleciendo los medios de difusión y generando nuevas estrategias de promoción.
- 138.6. Coordinar programas y acciones para el mantenimiento y mejora de los escenarios actuales, y el incremento de la infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas.
- 138.7. Fomentar las diversas manifestaciones del arte, cultura, ciencia y tecnología para enriquecer el nivel cultural de comunidad universitaria y la sociedad.
- 138.8. Promover y establecer relaciones permanentes y convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales en materia de difusión cultural.
- 138.9. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural o aquellas que le corresponda por Estatuto y normas internas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 139° Dirección de Admisión

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.

Artículo 140° Funciones de la Dirección de Admisión

- 140.1. Proponer las políticas de admisión al Vicerrectorado Académico.
- 140.2. Planificar, coordinar y organizar programas y estrategias que permitan garantizar el éxito del proceso de selección.
- 140.3. Elaborar y proponer el Reglamento de Admisión y el Prospecto, al Vicerrectorado Académico y Consejo Universitario.
- 140.4. Proponer el cronograma de actividades del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico.

- 140.5. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, las actividades administrativas y los diferentes trámites documentarios para la inscripción de postulantes al Concurso de Admisión, verificación de identidad, así como, los resultados generales del proceso de admisión.
- 140.6. Evaluar permanentemente el proceso de admisión y selección de postulantes a la UNSA en coordinación con las Facultades.
- 140.7. Promover eventos de orientación profesional en el ámbito regional y sur del país, realizando las investigaciones educativas del sistema de selección a postulantes.
- 140.8. Gestionar los requerimientos de material para el servicio interno de la Comisión de Procesos de Selección.
- 140.9. Planificar, coordinar, organizar y ejecutar el proceso de publicidad del concurso de admisión.
- 140.10. Coordinar las evaluaciones de aptitud vocacional con las Escuelas y Facultades que lo soliciten a través de sus respectivas comisiones.
- 140.11. Proponer los requisitos técnicos para el procesamiento de las pruebas de admisión.
- 140.12. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 141° Dirección de Servicios Académicos

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de formular y proponer políticas de gestión académica de la UNSA.

Artículo 142° Funciones de la Dirección de Servicios Académicos

- 142.1. Coordinar con las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Posgrado, Segunda Especialidad y otras instancias académicas en temas de gestión académica.
- 142.2. Proponer directivas de carácter técnico normativo para el desarrollo académico de la UNSA, así como, normas e instrumentos técnicos-pedagógicos y supervisar su aplicación.
- 142.3. Gestionar los Planes de Estudio y de Funcionamiento de las diferentes unidades académicas de la UNSA.
- 142.4. Planificar, organizar y ejecutar los procesos de matrícula de los estudiantes de pregrado, posgrado y postítulo.
- 142.5. Gestionar el registro de notas de evaluación, emitir y archivar las actas de notas de pregrado, posgrado y postítulo.
- 142.6. Gestionar, controlar y distribuir los carnés universitarios, así como, emitir todos los decretos, constancias, certificaciones, informes y/o resoluciones, en caso ser de su competencia.
- 142.7. Supervisar y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes.
- 142.8. Coordinar el proceso de traslados internos, externos, convalidaciones, reactualización, reserva, retiro y anulación de matrícula.
- 142.9. Gestionar la evaluación docente, generando estadísticas.



- 142.10. Planificar, coordinar, organizar y supervisar el desarrollo académico de los estudios generales en la UNSA.
- 142.11. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 143° Dirección de Desarrollo Docente

Es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, responsable de contribuir al cumplimiento del modelo educativo de la UNSA.

Artículo 144° Funciones de la Dirección de Desarrollo Docente

- 144.1. Planificar, normar, ejecutar, dirigir y evaluar las actividades de asesoramiento pedagógico de las Escuelas Profesionales; así como, asesorar los servicios académicos de orientación a los docentes y brindar asistencia técnica para la elaboración de los planes de capacitación.
- 144.2. Planificar, conceptualizar, asesorar y evaluar el funcionamiento del modelo educativo en el conjunto de prácticas docentes para brindar orientaciones de mejora continua.
- 144.3. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación del docente en aspectos transversales relacionados con el ejercicio de la docencia, la producción y divulgación del conocimiento, el relacionamiento con la población (metodologías) y otros que se desprendan del diagnóstico o las necesidades institucionales.
- 144.4. Elaborar diagnósticos situacionales para la identificación de necesidades cuya satisfacción permita el cumplimiento de la función docente y su desarrollo integral, generando criterios, indicadores y mecanismos que permitan valorar sus méritos y acceder a reconocimientos, tanto a nivel institucional como de Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.
- 144.5. Diseñar, implementar y evaluar estrategias de promoción del desarrollo docente en base a meritocracia y estímulos para motivarlos a trabajar con eficiencia y responsabilidad.
- 144.6. Gestionar recursos económicos, convenios y otros, que cubran necesidades de capacitación docente transversal, de responsabilidad de ejecución de la dirección y en apoyo a Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.
- 144.7. Promover, coordinar y gestionar acciones dentro y fuera de la UNSA, orientadas a la formación de redes de aprendizaje y de práctica tanto en la docencia, la generación y divulgación del conocimiento y de la responsabilidad social universitaria.
- 144.8. Las demás funciones que le asigne Vicerrectorado Académico o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO X****ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 145° Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación

- 145.1. 06.09. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
 - 06.09.01 Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios
- 145.2. 06.10. Dirección de Incubadora de Empresas
- 145.3. 06.11. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- 145.4. 06.12. Dirección de Investigación
 - 06.12.01 Unidad de Gestión de la Investigación
 - 06.12.02 Unidad de Gestión de la Información
- 145.4. 06.12. Instituto de Investigación
 - 06.12.01 Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación

Artículo 146° Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 147° Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

- 147.1. Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de la Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios.
- 147.2. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 147.3. Proponer y recomendar al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes y servicios que generen recursos económicos.
- 147.4. Proponer ante el Vicerrectorado de Investigación, la creación de Centros de Producción de bienes y servicios, previa evaluación técnica, económica y viable de los proyectos propuestos por la comunidad universitaria.
- 147.5. Promover y ejecutar acciones para desarrollar programas de producción de bienes, que generen recursos económicos.
- 147.6. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para la formulación de proyectos y generación de recursos a través de la prestación de bienes y servicios.
- 147.7. Coordinar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, sobre productos o resultados de los proyectos de investigación factibles de realizarse con criterio empresarial.
- 147.8. Supervisar la emisión de reportes financieros mensuales para mantener actualizada la contabilidad de los Centros y Unidades de Producción, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a efecto de evaluar los estados financieros y su rentabilidad.
- 147.9. Elaborar y presentar la Memoria Anual al Vicerrectorado de Investigación.
- 147.10. Las demás funciones que le asigne Vicerrectorado de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.



Artículo 148° Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, que generen recursos cuyas utilidades resultantes son destinadas a la investigación.

Artículo 149° Funciones de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios

- 149.1. Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Centros de Producción.
- 149.2. Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de la especialidad de los Centros de Producción que garanticen la generación de recursos para la UNSA.
- 149.3. Dirigir y organizar el funcionamiento de los Centros de Producción, informando a la Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios sobre la gestión de los mismos.
- 149.4. Gestionar que las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de la especialidad de los Centros de Producción se constituyan en recursos de la UNSA destinados prioritariamente a la investigación.
- 149.5. Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.
- 149.6. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional; manteniendo ordenada y actualizada la información de los Centros de Producción.
- 149.7. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Producción de Bienes y Servicios aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 150° Dirección de Incubadora de Empresas

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de incubación de empresas y emprendimientos, startups o negocios nuevos para acelerar su desarrollo, crecimiento y éxito en sus etapas iniciales; proveen apoyo en áreas como: gestión, entrenamientos, oficinas físicas, capital, asesorías y ampliación de la red de contactos.

Artículo 151° Funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas

- 151.1. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- 151.2. Fomentar e impulsar el desarrollo de nuevas empresas que brinden soluciones tecnológicas a favor de la sociedad, estableciendo con ello una relación de responsabilidad y compromiso con el desarrollo sostenible del país, con la participación de estudiantes y docentes.
- 151.3. Fomentar el desarrollo de empresas, spin off o empresa derivada, auto sustentables mediante la incubación y la gestión de fuentes de capital semilla, redes asociativas y de inversión.
- 151.4. Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.



- 151.5. Coordinar con las Facultades, las incubadoras de innovación tecnológica, para su adecuado funcionamiento, según la finalidad con la cual han sido creadas.
- 151.6. Apoyar y orientar en la gestión del registro de patentes y protección de la propiedad intelectual de las Incubadoras de Innovación Tecnológica de la UNSA.
- 151.7. Evaluar los nuevos esquemas de empresas, después de la etapa de maduración, a efecto de determinar su viabilidad financiera y consecuente subsistencia por sí mismas.
- 151.8. Impulsar nuevos negocios tecnológicos, producto de la investigación aplicada e innovación, desarrolladas por estudiantes y docentes.
- 151.9. Brindar asesoría técnica especializada para la producción, desarrollo, consolidación y transformación industrial de las empresas.
- 151.10. Proporcionar información de los servicios ofrecidos por la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto.
- 151.11. Asesorar y evaluar estrategias de expansión, diversificación y crecimiento mediante la contratación de créditos.
- 151.12. Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio, enlazando Redes de Colaboración con Instituciones nacionales y extranjeras.
- 151.13. Aprobar la selección de los proyectos de los procesos de pre-incubación, incubación y maduración.
- 151.14. Las demás funciones que asigne el Vicerrectorado de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 152° Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de la innovación y transferencia tecnológica en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI⁶.

Artículo 153° Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- 153.1. Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el desarrollo de innovación y transferencia tecnológica, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI.
- 153.2. Normar y promover el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el Estado.
- 153.3. Identificar y sistematizar la información y conocimiento transferibles generados por la universidad, y promover su difusión.
- 153.4. Difundir, fomentar, transferir y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.
- 153.5. Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés.
- 153.6. Supervisar y evaluar el proceso de ejecución de los programas de transferencia tecnológica y su impacto en la sociedad.
- 153.7. Establecer políticas de vinculación en la UNSA, la empresa y las comunidades para el

⁶ Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)

desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica y disciplinas, conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.

- 153.8. Promover la protección de los trabajos de investigación generados por la UNSA, a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores y trámite de patentes.
- 153.9. Generar capacidades para la innovación y transferencia tecnológica a través de actividades como la realización periódica de eventos científicos, tecnológicos y de innovación, así como de ciencias sociales y biomédicas.
- 153.10. Las demás funciones que le asigne Vicerrectorado de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 154° Dirección de Investigación

Es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover iniciativas, estimular, supervisar y evaluar proyectos de investigación en la UNSA, así mismo, conduce programas de iniciación científica.

Artículo 155° Funciones de la Dirección de Investigación

- 155.1. Gestionar e implementar la política general de investigación formulada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 155.2. Promover y estimular la investigación científica a través de una gestión eficiente de las actividades vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación.
- 155.3. Formular las bases y normas para la formulación y ejecución de los proyectos de investigación en base a las líneas de investigación establecidas en la UNSA.
- 155.4. Estimular la formulación y aplicación de proyectos de Investigación a fondos concursables internos y externos.
- 155.5. Realizar actividades de supervisión y evaluación de Proyectos de Investigación en todas sus modalidades.
- 155.6. Fomentar la publicación en revistas indexadas y de impacto regional, nacional e internacional.
- 155.7. Promover y gestionar actividades de investigación y programas de capacitación para la formulación, gestión, búsqueda de fuentes de financiamiento, búsqueda de eventos y revistas para difusión de resultados de proyectos de investigación.
- 155.8. Fomentar y gestionar la generación de conocimientos y participación en fondos de investigación
- 155.9. Estimular entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- 155.10. Impulsar la participación de investigadores en congresos, seminarios, conferencias, pasantías de investigación y convocatorias dirigidas al financiamiento de sus actividades.
- 155.11. Conducir el desarrollo de programas integrales, de iniciación científica, becas y estudios de posgrado, con fines de investigación, ciencia, tecnología e innovación.
- 155.12. Organizar actividades de difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.



- 155.13. Fomentar y gestionar la información, implementando mecanismos de uso y acceso disponible para los usuarios.
- 153.11. Las demás funciones que le delegue el Vicerrectorado de Investigación o las que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 156° Unidad de Gestión de la Investigación

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Investigación, encargada del acompañamiento y monitoreo de los docentes investigadores, así como, de la coordinación de los proyectos de investigación.

Artículo 157° Funciones de la Unidad de Gestión de la Investigación

- 157.1. Evaluar el plan operativo del proyecto presentado por el equipo de investigación.
- 157.2. Monitorear el proyecto de investigación hasta su finalización.
- 157.3. Asesorar al investigador principal en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera, así como, en la presentación de los Informes Técnicos Financieros - ITF a través del Sistema de Monitoreo de Proyectos de la UNSA.
- 157.4. Elaborar el reporte de los Informes Técnicos Financieros – ITF correspondiente al cumplimiento de cada hito de los proyectos de investigación.
- 157.5. Atender las consultas y solicitudes de los investigadores principales, respecto a los proyectos de investigación y apoyar en la elaboración, presentación y seguimiento de los requerimientos, trámites administrativos, Informes Técnicos Financieros.
- 157.6. Coordinar para brindar orientaciones al investigador principal sobre la gestión administrativa y financiera de los proyectos.
- 157.7. Apoyar al investigador en el levantamiento de observaciones administrativas que pudiera hacer el operador logístico a los requerimientos solicitados por el investigador de un proyecto.
- 157.8. Revisar los reportes de saldos monetarios detallados de los proyectos a su cargo para, en caso corresponda, coordinar la actualización de la información.
- 157.9. Orientar al investigador para la elaboración de listado de equipos, bienes, libros, software y materiales consumibles excedentes, adquiridos durante la ejecución del proyecto para su inventariado o comunicación a cada una de las oficinas correspondientes.
- 157.10. Coordinar con el investigador principal las acciones necesarias para apoyar las gestiones administrativas que se requieran en el proyecto de investigación.
- 157.11. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 158° Unidad de Gestión de la Información

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Investigación, responsable de organizar, supervisar y controlar la difusión oportuna e intercambio de información desarrollada con las diferentes actividades de investigación en los ámbitos local, nacional e internacional; así como, coordinar y ejecutar la política general del manejo del repositorio institucional, bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación - CENDOC de la UNSA.



Artículo 159° Funciones de la Unidad de Gestión de la Información

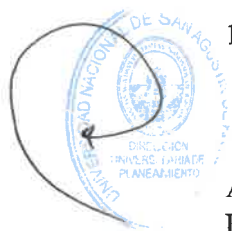
- 159.1. Planear, presupuestar, implementar, revisar, controlar y evaluar los resultados de actividades de difusión y la gestión del Repositorio Institucional.
- 159.2. Coordinar actividades de difusión de información con entidades externas como SUNEDU, CONCYTEC, Asociaciones empresariales y de gobierno, entidades editoriales de revistas indexadas a Scopus y/o Web of Science u otras plataformas de alcance global.
- 159.3. Gestionar la inscripción y actualización de los investigadores docentes y estudiantes en registros de investigación nacional e internacional como DINA, REGINA de CONCYTEC, GOOGLE SCHOLAR, RESEARCH GATE, y otras reconocidas.
- 159.4. Mantener debidamente estructuradas y actualizadas la información del Vicerrectorado de Investigación y sus Unidades, en las páginas web.
- 159.5. Gestionar la publicación física y digital de los artículos y resultados de investigación de la UNSA, así como, administrar un registro de las publicaciones de investigaciones oficiales realizadas por la UNSA.
- 159.6. Utilizar eficientemente las plataformas informáticas actualmente existentes para cumplimiento de actividades
- 159.7. Identificar requerimientos operativos y de mejora en las plataformas informáticas y coordinar con la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte Técnico, perteneciente a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la atención e implementación.
- 159.8. Organizar y supervisar los programas de acceso, difusión e intercambio de conocimientos desarrollados con las diferentes actividades de investigación, así como, del sistema de vigilancia tecnológica para las investigaciones.
- 159.9. Ejecutar y monitorear las acciones previstas en el marco de la política general del manejo de bibliotecas, hemerotecas y CENDOC de la UNSA.
- 159.10. Actualizar el acervo bibliográfico y bases de datos de las bibliotecas, hemerotecas y CENDOC de la UNSA.
- 159.11. Desarrollar programas para la acreditación y certificación nacional e internacional de las bibliotecas, hemerotecas y CENDOC de la UNSA.
- 159.12. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 160° Instituto de Investigación

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones a través de los diferentes Institutos y Laboratorios de Investigación de la UNSA.

Artículo 161° Funciones del Instituto de Investigación

- 161.1. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos y Laboratorios de Investigación.
- 161.2. Coordinar las actividades de los Institutos y Laboratorios de Investigación, con las unidades de investigación.



- 161.3. Promueve la ejecución de proyectos de investigación en base a las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- 161.4. Supervisar y evaluar la gestión de todos los Institutos y Laboratorios de Investigación de la UNSA.
- 161.5. Gestionar recursos para la dotación de infraestructura y equipos, de los Institutos y Laboratorios de Investigación de la UNSA.
- 161.6. Convocar a docentes internos o externos, estudiantes de pregrado y posgrado; así como graduados y otros profesionales calificados adscritos libremente, para ejecutar actividades de investigación a través de los Institutos y Laboratorios de Investigación.
- 161.7. Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación, generación de conocimientos y participación en fondos de investigación.
- 161.8. Las demás funciones que le asigne Vicerrectorado de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 162° Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación

Es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, responsable de ejecutar las actividades y proyectos de investigación en el campo de su especialidad, agrupando investigadores internos o externos, estudiantes de pregrado y posgrado; así como graduados y otros profesionales calificados, que se adscriben libremente.

Artículo 163° Funciones de la Unidad de Institutos y Laboratorios de Investigación

- 163.1. Formular, desarrollar y ejecutar las actividades y proyectos de investigación, en el campo de su especialidad.
- 163.2. Informa al Instituto de Investigación, sobre las necesidades de recursos, equipos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de investigación en el campo de su especialidad.
- 163.3. Administrar el funcionamiento de los Institutos y Laboratorios de Investigación.
- 163.4. Apoyar la difusión de los resultados de las investigaciones y promover su aplicación, en el campo de su especialidad.
- 163.5. Promover la coordinación con los sectores públicos y privados, para contribuir a resolver problemas en el campo de su especialidad.
- 163.6. Registrar los documentos y proyectos de investigación en proceso de ejecución.
- 163.7. Monitorear los avances y resultados de las investigaciones que se desarrollan en el campo de su especialidad, promoviendo la gestión del conocimiento.
- 163.8. Establecer un espacio académico-científico y de aplicación experimental, donde la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad lideren las acciones dispuestas para la investigación
- 163.9. Establecer negociaciones, esquemas y acuerdos de colaboración entre los diferentes usuarios de los laboratorios.
- 163.10. Apoyar a la comunidad universitaria y a los investigadores, con equipos y herramientas especializadas para desarrollar actividades experimentales a efecto, de generar conocimiento y tecnología.



163.11. Las demás funciones que le asigne el Instituto de Investigación o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XI

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 164° Filiales

Las Filiales son órganos desconcentrados de la UNSA, ubicados en las Provincias de Camaná, Caylloma (Pedregal) e Islay (Mollendo), responsables de impartir formación profesional.

Artículo 165° Las Filiales de la UNSA

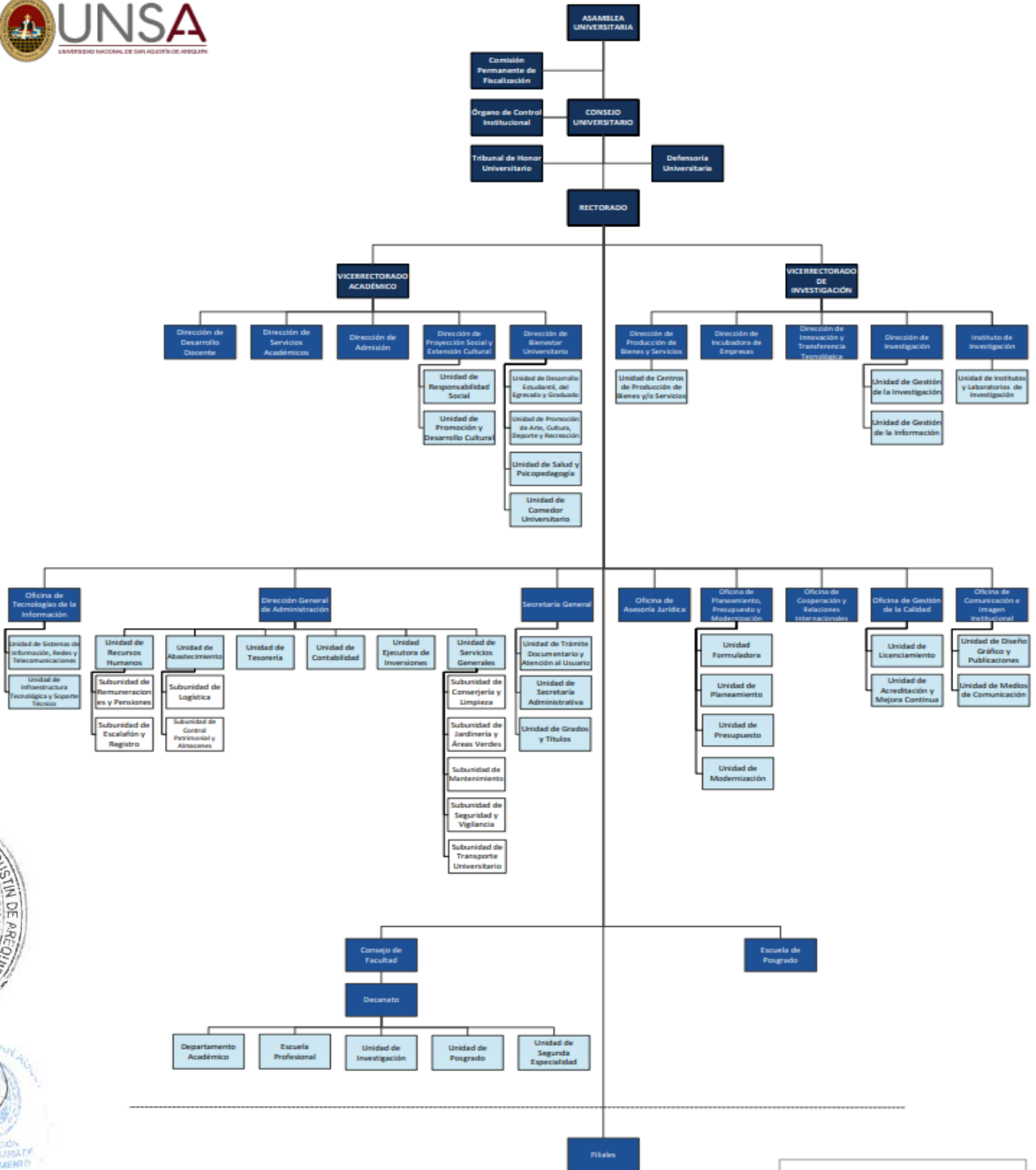
- 165.1. Filial Camaná
- 165.2. Filial Pedregal
- 165.3. Filial Mollendo

Artículo 166° Funciones de las Filiales

- 166.1. Conducir la formación profesional de los estudiantes, en coordinación con las Unidades orgánicas de las Facultades y de la UNSA.
- 166.2. Implementar la Estructura Curricular de cada Carrera Profesional en coordinación con las respectivas Escuelas Profesionales.
- 166.3. Coordinar con el Director de Escuela Profesional y los coordinadores Académicos, la implementación de la estructura curricular de la carrera o programa profesional.
- 166.4. Velar por el cumplimiento del calendario académico.
- 166.5. Supervisar e informar sobre el funcionamiento y la calidad de los servicios que brinda el Comedor Universitario en la Filial.
- 166.6. Coordinar, organizar y controlar los servicios de la Biblioteca.
- 166.7. Establecer en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario el cronograma de atenciones de salud, así como los servicios complementarios de apoyo al estudiante.
- 166.8. Coordinar con los órganos pertinentes de la UNSA, la organización de la gestión administrativa de las Filiales Camaná, Pedregal y Mollendo.
- 166.9. Dirigir, ejecutar e informar las actividades administrativas de la Filial.



**ANEXO
ORGANIGRAMA**



**PROPUESTA DE ORGANIGRAMA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE
AREQUIPA**

- Primer Nivel Organizacional
- Segundo Nivel Organizacional
- Tercer Nivel Organizacional
- Cuarto Nivel Organizacional

Elaborado por: Oficina de Desarrollo Organizacional - ODO
Fecha: 25-05-2022